

Número 21.- Sesión Ordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día quince de octubre del año dos mil tres.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Lorenzo Sánchez Alonso

Tenientes de Alcalde

D. Antonio Peña Izquierdo
D. Jesús M^a Corrales Hernández
D. Juan Antonio Liaño Pazos
D. Antonio Alcedo González
D^a Eva M^a Corrales Caballero
D. Santiago Grande Beltrán
D^a Manuela Forja Ramírez

Concejales

D^a M^a Carmen Laynez Bernal
D^a Montemayor Laynez de los Santos
D^a M^a Auxiliadora Delgado Campos
D. Domingo Sánchez Rizo
D^a Encarnación Niño Rico
D. Felipe Márquez Mateo
D. Manuel Bravo Acuña
D^a Rosa M^a Gatón Ramos
D^a Regla Delgado Laynez
D. Andrés Várela Rodríguez
D^a Virginia M^a Curtido Fernández
D. Francisco Segarra Rebollo
D. José Manuel Gutiérrez Alonso

Secretario Acctal.

D. Diego Dueñas Rodríguez

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las ocho horas y treinta minutos del día quince de octubre del año dos mil tres, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, por parte del Sr. Alcalde-Presidente se propone, asintiéndose por todos los Concejales presentes, el transmitir al Ilmo. Sr. Delegado 7del Gobierno en Andalucía, D. Juan Ignacio Zoido, el sincero pésame de todos los miembros de la Corporación, por el fallecimiento de su hijo, acaecido en días pasados, acompañándole en su dolor en tan difíciles momentos.

A continuación, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 4 Y 16 DE JULIO, 20 DE AGOSTO Y 17 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

Conocidas las actas de las sesiones celebradas los días 4 y 16 de julio, 20 de agosto y 17 de septiembre del año dos mil tres y números 15, 16, 18 y 19 respectivamente, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, acuerda aprobar las citadas actas, con la enmienda en lo que respecta a la del 4 de julio, y que las mismas se transcribas en el Libro de Actas correspondiente:

En el acta de 4 de julio de 2003, en el punto 10º, donde se nombran a Vocales del Grupo Popular, donde dice "Santiago Grande Beltrán", debe decir "José Antonio Hernández Forja".

Igualmente, en el mismo punto, añadir "Asimismo, se acuerda nombrar como Vicepresidente, al Teniente de Alcalde D. Santiago Grande Beltrán."

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

No se da a conocer a los señores asistentes ningún Comunicado Oficial.

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.

Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el periodo comprendido del 18 de agosto al 15 de septiembre de 2003, numerados del 5.156 al 5.619, ambos inclusive, respectivamente.

(Se incorpora a la Sesión el Concejal D. Manuel Bravo Acuña)

PUNTO 4º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EN RELACIÓN CON EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado 10 de octubre, al punto 4º.1, y previa ratificación de la urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista y las abstenciones del Presidente y de los representantes del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Roteños Unidos, la Moción del Grupo Municipal Socialista, para la revocación de acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, así como se convoque al Patronato Municipal de Deportes.

Seguidamente, es conocido el texto íntegro de la Moción formulada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Domingo Sánchez Rizo, que dice así:

"El Grupo Municipal Socialista, denuncia ante este Pleno los acuerdos que se han tomado en distintas Comisiones de Gobierno con respecto a temas que corresponde según funciones y competencias de los Estatutos aprobados al Patronato de Deportes.

Los Estatutos del Patronato de Deportes de Rota, actualmente en vigor, dice en su articulado, lo siguiente:

Artículo 1º en su apartado b) Promoción de Campos de Deportes, Piscinas y cualesquiera clase de instalaciones deportivas e instalaciones, conservación, administración y mantenimiento de los expresados recintos de propiedad municipal y del Patronato.

Artículo 4º y en sus apartados b) Otorgar toda clase de contratos relativos a las adjudicaciones de obras, instalaciones y servicios y su mantenimiento y conservación ..., en el d) Formalizar convenios o contratos de cualquier clase.

e) Organizar todos los servicios del Patronato tanto los de carácter técnico como los administrativos.

El Ilustrísimo Ayuntamiento de Rota, a fin de constituir el Patrimonio especial inicial de este Patronato, cederé en uso y gestión al Patronato los siguientes bienes: estadio municipal Alcalde Navarro Flores, estadio municipal Arturo Puntas Vela, pabellón municipal con su pabellón municipal cubierto y piscina municipal.

Desde que este nuevo Equipo de Gobierno tomó posesión el pasado mes de Junio, solo y con motivo de su constitución y aprobación del presupuesto del 2003, se ha convocado el Patronato, es decir, se le ha olvidado al Sr. Alcalde y a la Sra. Delegada de Deportes el convocarlo una vez cada dos meses ordinariamente, así como cada vez que se necesite en régimen extraordinario, tal como preceptúa sus Estatutos.

Desde el mes de Junio, hasta la fecha, ha obviado la existencia, funciones y competencias del Patronato, y han aprobado irregularmente no solo el Verano Deportivo, también obras de adecentamiento de la Escuela de Vela, gastos para el Torneo de Golf Villa de Rota, y lo que nos parece más importante Proyecto de Remodelación y Adaptación de la Piscina Municipal Climatizada en la Comisión de Gobierno de 29 de agosto de 2003.

Como los antecedentes que las actas de Pleno de los últimos cuatro años nos indican, miembros del actual Equipo de Gobierno, incluido el Sr. Alcalde D. Lorenzo y destacados Concejales del mismo denunciaron entre otros asuntos, el que acuerdos para Pliegos de Condiciones para la construcción y Gestión de parcela pública donde se construirían Pistas de Padel en el término municipal de Rota, donde los presupuestos del Patronato y del propio Ayuntamiento no tendrían que comprometer gasto alguno, sino que todo lo contrario, se recibirla un canon anual que incrementarla los ingresos del propio Patronato, se deberían retirar del Orden del día del Pleno por no haber sido formalmente aprobado en Patronato, abundando en ello los representantes del Partido Popular.

Como debemos de tener una misma vara de medir ante cuestiones iguales; como debemos ofrecer en nuestra labor política, claridad y seriedad, en la forma de actuar; y como debemos no engañar a los ciudadanos portadores de la representación que mediante el voto se nos otorga, proponemos que se adopten los siguientes acuerdos:

1º.- Anular los acuerdos tomados sin justificación ni competencias, ni siquiera urgencia reconocida en los distintos puntos antes reseñados, conociendo la imposibilidad de anular los ya ejecutados y solicitando se revoque el de encargar el proyecto de la piscina hasta ser propuesto y, en su caso, acordado por el Patronato.

2º.- Que a la mayor urgencia se convoque al Patronato, con el fin de organizar el deporte escolar, que a la fecha de hoy no ha sido presentado, que distintos clubes de nuestro pueblo nos han mostrado su preocupación por la fecha en la que nos encontramos y lo incierto de su colaboración.

3º.- Que se reúna el Patronato con la secuencia aprobada en los Estatutos, sin justificar la futura creación de la futura Fundación."

D. Felipe Márquez interviene en primer lugar manifestando la necesidad que su Grupo tenía de presentar la Moción, a la vista del proceso que se ha llevado por parte de la Comisión de Gobierno, fundamentalmente, de adopción de acuerdos que tenían que ver con las competencias y las obligaciones que el Patronato de Deportes tiene asumidas, según sus Estatutos, cuando a su parecer el Patronato de Deportes, históricamente, ha dado muestras de participación leal, seria y coherente, habiendo tenido por norma siempre el aprobar todos los programas y todas las peticiones de subvención, sin embargo esa realidad que su Grupo ha podido vivir durante tantos años, les ha hecho pensar que el tratamiento que dado por parte del Equipo de Gobierno al Patronato de Deportes no es el que correspondía, aunque sea cierto que, en algunas ocasiones, como consecuencia de urgencia o de tramitaciones que así lo requerían, se hayan aprobado fundamentalmente en Pleno, aunque ratificándose posteriormente, pero siempre de una forma justificada.

Por otro lado, quiere dejar constancia que el Patronato de Deportes, solamente se ha reunido una vez, para su constitución, a mitad del mes de julio, a partir de cuya fecha, todos los acuerdos que se han tomado en consideración desde el Equipo de Gobierno, han sido a través de la Comisión de Gobierno, tales como el proyecto para la piscina, el programa de verano, las obras de adecentamiento de la Escuela de Vela, el Golf, etc., siendo de la opinión que esa forma de trabajar no es la adecuada, sobre todo porque existen antecedentes que obran siempre en contra de lo que ahora se está haciendo por parte del Equipo de Gobierno, pudiendo dar lectura de algunos párrafos de actas, como se ha hecho en muchas otras ocasiones, donde se solicitaba la devolución de puntos que se incluyeron en el Orden del día del Pleno, porque era donde correspondía su aprobación, como por ejemplo el día 13 de junio de 2002, cuando se elevó a aprobación la construcción de dos instalaciones deportivas, por concesión administrativa, una en la Ballena y otra en Rota, poniéndose de manifiesto en aquel momento por parte de uno de los portavoces en aquella fecha de los dos grupos del gobierno actual, que se retirase el punto porque no estaba acordado por el Patronato.

No obstante, manifiesta el Sr. Márquez que, en su opinión, no habría que darle tampoco un dramatismo absoluto a las cosas, pero teniendo en cuenta aquel proceder, y sobre todo lo que vendrá posteriormente, como será la creación de esa nueva figura de organización del Ayuntamiento, las Fundaciones, donde será aún más cerrada y menor la participación en la gestión de distintas parcelas del Ayuntamiento, quiere dejar constancia de su preocupación por la definición de las instalaciones, sus arreglos, sus acuerdos para su mantenimiento, por ser algo expresamente previsto en los Estatutos del Patronato, que es lo que fundamentalmente han querido presentar a Pleno, sobre todo por no perder la sana costumbre de que un órgano, donde la pelea política no se da normalmente, se quite y se le vacíe de contenido, sin mayor justificación, sobre todo porque a su juicio la aprobación y designación de una empresa especialista en proyectos de instalaciones deportivas, en ningún caso tiene la urgencia como para llevarlo a Comisión de Gobierno.

En cuanto al verano deportivo, aunque sea cierto que no ha tenido nada distinto de lo que se aprobó para el año 2002, sin embargo eso no justificaba que por parte de algunos de los miembros distintos a los del Equipo de Gobierno, pudieran haber aportado algún tipo de propuesta distinta.

Continúa diciendo igualmente el Sr. Márquez que, en la propia moción, y como conclusión a las peticiones que se hacen, solicitaban la anulación de todos esos acuerdos adoptados sin justificación, sabiendo que no se iban a retrotraer al verano deportivo, ni al golf, ni a las luchas del boxing, sin embargo entiende que si se podría volver a ver el tema de la piscina y el tema de la escuela de vela, y por tanto someterlo, antes de su aprobación definitiva, por el Patronato Municipal de Deportes, tal y como decía el Sr. Corrales textualmente, "pues saldrá fortalecida, porque el Patronato está compuesto por gente que lucha por el deporte de una manera apartidista, puesto que siempre se ha intentado sacar lo mejor para el deporte y que es el lugar donde tiene que debatirse, cuales son las necesidades, aunque el Sr. Márquez se sienta superior a los demás y con mas conocimiento del tema que los demás", insistiendo por todo ello el Sr. Márquez que el Patronato es bueno y ha dado soluciones, no comprendiendo por qué se ha de dejar apartado si no va a existir ningún problema y se van a aprobar las cosas, puesto que el Equipo de Gobierno cuenta con mayoría suficiente y porque siempre se han aprobado las cosas.

Por todo ello, manifiesta el Sr. Márquez que, en el segundo apartado de la Moción, solicitan convocar con urgencia al Patronato, debido a que seguramente existe una gran preocupación entre los distintos clubs del pueblo, en la medida en que el deporte escolar, estando ya a 15 de octubre, aun no se conoce por parte del Patronato si va a ver algún tipo de modificación sobre lo hecho en los últimos 4 años, razón por la que entiende se deberla de reunir el Patronato, no solo cada dos meses, a nivel de convocatoria ordinaria, sino cuando corresponda y cuando así lo exijan las necesidades que se planteen.

Por otro lado, entiende que el hecho de aprobar en el presente Pleno también la creación de una Fundación, que tiene que ver con el Patronato, no significa que desde la presente fecha hasta el día 1 de enero, en que entrarla en vigor esa Fundación, se olvide que el Patronato existe y que hay que darle cobertura, pareciéndole coherente que se utilice ese órgano y que no se diga ahora lo contrario de lo que se decía antes, y que para crear un ambiente de tranquilidad y de aportar propuestas en positivo para el desarrollo del próximo curso escolar, se convoque a la mayor urgencia el Patronato, que se debatan las propuestas, se expliquen y se tomen los acuerdos en el Patronato y no se apruebe una modificación de una instalación deportiva en la Comisión de Gobierno, porque el órgano que lo tiene que aprobar es el Patronato, mientras que no se derogue ese artículo de los Estatutos, aunque el Equipo de Gobierno en la Fundación quiera quitar todo el tema de instalaciones y de medios de control, que es lo que pretenden que se tenga en cuenta con su Moción, no constituyendo la misma ninguna crítica destructiva, sino simplemente constatar

una realidad y que han de acomodarse a los acuerdos existentes, que inequívocamente hablan que el Patronato de Deportes es el órgano que tiene que gestionar esas actuaciones, tanto en instalaciones como en actividades.

Interviene la Concejal Delegada de Deportes, D^a Montemayor Laynez, para contestar diciendo que, en relación a lo comentado por el Sr. Márquez sobre que las sesiones ordinarias eran cada dos meses, en los Estatutos se recoge, según el artículo 6, que la Junta se reunirá con carácter ordinario, como mínimo, una vez cada tres meses, por tanto no cada dos meses, aclarando que se reunió el 28 de julio por lo que están dentro del plazo para poder reunirse antes de que termine final del presente mes.

En cuanto al verano deportivo, comenta la Sra. Laynez ser cierto que en mayo del año 2002 ya se había pasado por Junta Rectora, sin embargo la nueva Corporación tomó posesión el 14 de junio, en cuya fecha no había nada preparado, por lo que tuvieron que prepararlo por urgencias a la Comisión de Gobierno, el 11 de julio, para que saliera adelante, al no estar aún constituida la Junta Rectora, que estaba prevista para el 28 de julio que fue cuando se constituyó.

En cuanto al torneo de Costa Ballena, manifiesta la Delegada que se hizo por Decreto, exactamente por lo mismo, porque era algo que se había estado haciendo en años anteriores, y con este carácter de urgencia se llevó adelante.

Respecto al adecentamiento de la Escuela de Vela, manifiesta la Concejal Delegada de Deportes que fue el anterior Equipo de Gobierno los que llegaron a un acuerdo con Mundo Vela para adecentar todas las instalaciones del Puerto Deportivo y una serie de actuaciones que se comprometieron, porque las expectativas que se tenían de lo que iba a ser Mundo Vela hacían necesario que el pueblo e incluso la Escuela de Vela estuvieran en condiciones dignas para que cuando llegaran toda esa cantidad de regatistas y de personas estuvieran lo mejor posible, llevándose a Comisión de Gobierno, dejándose sobre la Mesa, llevándose nuevamente a Comisión el día 22 de agosto, donde hubo que aprobarse, porque el Campeonato de España era el 5 de septiembre y se tenía que pintar mástiles y la escuela, aclarando que no ha habido ninguna mala voluntad en no convocar la Junta Rectora, sino que se ha debido a la urgencia misma de todas las actividades del verano.

En relación al proyecto de la piscina, explica que el 11 de julio, recibieron la visita del Delegado Provincial de Turismo y Deportes, D. Antonio Prat, mostrando su interés para que realmente la piscina se haga cubierta, habiéndose gestionado simplemente por parte del Ayuntamiento la puesta en contacto con la misma empresa que ha realizado las obras de cerramiento de la piscina de Chipiona, pidiéndose a través de la Comisión de Gobierno el presupuesto y el proyecto para remodelación y adaptación, haciéndose constar al final del acuerdo que habrá de ratificarse por el órgano correspondiente, estando también pendiente y condicionada a la aprobación de la liquidación de los presupuestos del año 2002 que, posiblemente para la próxima semana, se podrá celebrar la Junta Rectora y ratificar el citado acuerdo, al igual que los demás acuerdos, extrañándole la alusión hecha sobre la preocupación de los clubs por el tema del verano deportivo, puesto que ha estado en contacto con todos los clubs, así como con los directores de los colegios, informándoles sobre

el deporte escolar y que los programas específicos están ya puestos en marcha, quedando únicamente llevarlo a la próxima Junta Rectora y enviar los folletos a los colegios, para que los niños se inscriban.

Por último, manifiesta que en ningún momento han tenido ningún interés en no convocar el Patronato, porque la Junta Rectora es un órgano válido y donde fluyen muchas ideas, no solamente políticas, sino también deportivas, que es lo que realmente el Patronato necesita, ideas deportivas a la hora de realizar todas las actividades que salen desde el Patronato, volviendo a insistir que, según los Estatutos, están dentro de los tres meses previstos, hasta final del presente mes, para poder convocar la Junta Rectora.

Toma la palabra seguidamente el Sr. Márquez, aclarando que nadie ha hablado de que haya existido algún tipo de mala fe, sin embargo ello no justifica las cosas, sin embargo y respecto a que están dentro del plazo de los tres meses para convocar, entiende que eso queda referido a la convocatoria ordinaria, pero si existen temas, como los comentados, queda clara la necesidad de que se reúna, dándole la impresión que en muchas ocasiones las cosas se hacen porque alguien las empuja, al igual que con el famoso tema del Centro de día, que en cuanto se denuncia, al día siguiente, por urgencias, se adopta el acuerdo, insistiendo que si por su parte no lo denuncian no se hubieran previsto la reunión de la Junta Rectora.

En cuanto al tema del verano deportivo, entiende el Sr. Márquez que la explicación dada no tiene base, ya que han copiado la lista de lo que se hizo la vez anterior, no valiéndole la justificación de que no había nada, ya que en todo caso lo que no había sería una idea nueva, que lo puede entender por la falta de tiempo.

Respecto al tema de la piscina, refiere el Sr. Márquez que ya hubo una experiencia mala, que fue cuando se sacó a concurso la piscina actual, que al final dio lugar al bodrio de la piscina que finalmente se inauguró en mayo del 99, haciéndose posteriormente una mejora, temiendo que lo que se pretende hacer ahora y el proyecto solicitado a la citada empresa no será lo más conveniente para lo que se tiene actualmente, entendiéndose que es necesario que se opine por mucha gente para que lo que salga sea en la línea que beneficie a la actuación, que es lo que han estado pidiendo, añadiendo que según el acuerdo, se ha tenido que justificar, porque la cantidad superaba, sacándose fuera el estudio de seguridad e higiene para que no sobrepase, insistiendo que en ningún caso su Grupo ha dicho que haya existido mala fe, pero si que se convoque cuando corresponda, sin tener que esperar 3 meses, si

hiciera falta, porque el órgano que va a dar siempre solvencia a los acuerdos, según los Estatutos, además que saldrá beneficiado el tema del deportes en base a esa colaboración existente históricamente, reiterando que lo único que han pedido es que se retrotraigan los acuerdos y que el de la piscina lo conozcan debidamente, antes de que se creen compromisos, porque la piscina, desgraciadamente, ha tenido muchos inconvenientes y pudiera ser que también, por las prisas, como se hizo en el año 99, se vaya otra vez a caer en un error que obligue a tener una piscina que no es la que corresponde a un pueblo como Rota.

El Sr. Alcalde interviene a continuación, para ampliar un la información dada, diciendo que el motivo de la no convocatoria del Patronato ha sido pendiente de la liquidación del presupuesto, teniendo previsto para la próxima semana, en cuyo momento se podría incluir todos los acuerdos.

Por otro lado, manifiesta que no va a darle mayor importancia a Mundo Vela, porque el Sr. Márquez sabe la realidad de Mundo Vela y como se han hecho las cosas, como se ha pintado y como han hecho todos los asuntos, por urgencias, como en Turismo, para el tema de las copas, tal y como han ido surgiendo.

En cuanto a la piscina, opina la Delegada que existe una realidad que no se puede perder de vista y que debe ser la que preocupe a todos, cual es que la piscina actual no es la piscina que se quiere, siendo un compromiso electoral de todos el darle solución al tema de la piscina, sin embargo cuando tomaron posesión del cargo se encontraron con el convenio ya prorrogado tácitamente por el actual concesionario. Continúa diciendo que el planteamiento hecho por el Equipo de Gobierno ha sido en base al ofrecimiento y petición hecho por el Delegado Provincial de Turismo y Deporte de que para antes de enero se tuviera un anteproyecto de lo que se pretende hacer con la piscina, teniendo como dificultad el cambio de ubicación y problemas con el estudio geotécnico, habiéndose encargado la redacción de un anteproyecto, que será sometido a conocimiento en primer lugar del Patronato para estudiar si las instalaciones y la ordenación de aquello se adecúa a las necesidades, aclarando que no se hará nada sin contar con el Patronato, solicitando al mismo tiempo que dado que el acuerdo está condicionado a su ratificación por parte del Patronato y que a lo que el Ayuntamiento se ha comprometido con la empresa ha sido a la adjudicación del proyecto, pero pendiente de ratificación, presentarán un boceto de distribución, a fin de que se conozca en el Patronato, teniendo la intención de contar con el anteproyecto antes del mes de enero para enviarlo a la Consejería, volviendo a instar al Grupo Socialista que la petición hecha en la propuesta de revocación, se mantenga únicamente en lo que es la suspensión hasta la ratificación por el Patronato, tal y como se recogió en el acuerdo de la Comisión de Gobierno, a fin de darle viabilidad al asunto, puesto que a su entender lo que pretendido por todos al final es que la piscina salga, insistiendo en que no se hará nada sin contar con la opinión de los miembros del Patronato, ya que solamente se ha solicitado un boceto donde se pueda comprobar las posibilidades con las que se cuenta, las posibilidades de distribución que tiene la ubicación, si el suelo es el adecuado para cubrirla, el tipo de cubrición que habría que hacer, informando además que la empresa a la que se le ha solicitado está dentro de la línea, aunque sin duda será el Patronato quien apruebe el proyecto definitivo y donde el órgano al que se llevarán los anteproyectos, rogando nuevamente que al Grupo Socialista, que la

conclusión del dictamen se quedara únicamente en suspender hasta su ratificación por el Patronato, tal y como aparecía recogido en el acuerdo de Comisión de Gobierno sobre la piscina.

El Sr. Márquez interviene en contestación a la alusión hecha de que el Equipo de Gobierno actual se encontró con el convenio prorrogado, diciendo que la renovación la hizo el actual Equipo.

El Sr. Alcalde informa que se ha planteado en el sentido de que se cuenta con un periodo de tiempo mientras que esté el actual concesionario, de aproximadamente un año y pico, en cuyo periodo de tiempo habrá que presentar una alternativa, puesto que todos saben que una piscina, con fondos del Ayuntamiento, es casi imposible hacerla, y se tendrá que contar, no solamente con el apoyo de la Consejería, sino con el del Sr. Márquez, como Diputado Provincial de Deportes, con el que esperan contar, entendiéndose que sería muy valioso que se impulsara el tema, siempre contando con el consenso de toda la gente que participa en el Patronato.

(Se ausenta de la Sesión el Concejal D. Manuel Bravo Acuña)

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la propuesta con la modificación realizada in voce por el representante del Grupo Municipal Socialista, Sr. Márquez, del punto 1º de la misma, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener veinte votos a favor (seis del Grupo Popular, cinco del Grupo Roteños Unidos y nueve del Grupo Socialista) y la abstención por ausencia del Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Manuel Bravo Acuña, lo siguiente:

1º.- Interrumpir la tramitación del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el pasado día 29 de agosto de 2003, al punto 11.5, de urgencias, en relación con el encargo de redacción del proyecto de remodelación y adaptación de la Piscina Municipal Climatizada, hasta su ratificación por el Patronato Municipal de Deportes.

2º.- Se convoque con carácter urgente el Patronato Municipal de Deportes, con el fin de organizar el deporte escolar.

3º.- Que el Patronato Municipal de Deportes se reúna con la periodicidad aprobada en sus Estatutos.

(Se incorpora a la Sesión el Concejal D. Manuel Bravo Acuña)

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA LA DISOLUCIÓN DE LOS PATRONATOS MUNICIPALES DE TURISMO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, DEPORTES Y EL DE VIVIENDAS, CON EFECTOS DE 31 DE DICIEMBRE DE 2003, ASI COMO DE SU LIQUIDACIÓN.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado 2 de octubre, al punto 3º, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del Presidente y de los representantes del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Roteños Unidos y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Socialista, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para la disolución de los Patronatos Municipales de Turismo, Agricultura, Medio Ambiente, Deportes y el de Viviendas, con efectos de 31 de diciembre de 2003, así como de su liquidación.

Asimismo, se tiene conocimiento de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, del siguiente tenor literal:

"Habiéndose acordado por la Comisión de Gobierno de fecha diecinueve de septiembre del presente año, al punto 16º.6 de urgencias, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por parte del Sr. Alcalde-Presidente, conjuntamente con el 1er. Teniente de Alcalde, D. Antonio Peña Izquierdo, se formula propuesta a la Comisión de Gobierno, haciendo constar que, en aplicación de sus respectivos programas, es voluntad de los grupos que conforman el Gobierno Municipal llevar a cabo una reestructuración de los Organismos dependientes del Ayuntamiento, mediante un proceso de descentralización de determinados servicios municipales, la cual se llevarla a cabo bajo la forma de los Organismos Autónomos Administrativos y de las Sociedades Mercantiles Municipales, dotándoles de una gestión participativa y de autonomía en la adopción de decisiones, e incluyendo en su ámbito de actuación todas aquellas materias que correspondan a una misma Área, con lo cual se facilita la necesaria coordinación entre ellos y la concentración de los recursos disponibles a un mismo objetivo.

Se hace constar asimismo en la propuesta conjunta que para su funcionamiento, esos Organismos no sólo han de disponer de los medios humanos y materiales precisos, sino que también resulta necesario modificar los Estatutos de Funcionamiento existentes, con el objeto de proporcionarles mayores competencias y agilidad en su organización interna, así como definir los ámbitos decisorios por parte los representantes políticos y distinguir los mismos de la participación sectorial hacia competencias consultivas o de asesoramiento.

Finalmente, se proponen las siguientes modificaciones en los Patronatos Municipales existentes:

- Patronato de Deportes: Pasa a denominarse Patronato de Deportes, Cultura y Juventud, ampliando sus competencias en esas nuevas materias. Será Vicepresidente del mismo la Concejal Delegada.
- Patronato de Turismo: Pasa a denominarse Patronato de Turismo y Comercio, ampliando sus competencias en materias de Comercio, Mercados y Venta Ambulante. Será Vicepresidente del mismo la Teniente de alcalde Delegada.
- Patronato de Agricultura: Pasa a denominarse Patronato de Agricultura y Medio Ambiente, por fusión de ambos Patronatos, incluyendo además los servicios de Playas. Será Vicepresidente el Teniente de Alcalde Delegado de Medio Ambiente.
- El Patronato de la Vivienda, se procede a su disolución, habiéndose iniciado la misma por acuerdo plenario de fecha 16 de julio de 2003, al punto 5º.

Asimismo, se propone que, como consecuencia de tales cambios en los Patronatos, se modificarían igualmente las siguientes Delegaciones:

- Educación y Formación serán competencia de la Concejal de Fomento.
- Las materias de realojo y alquileres de viviendas que actualmente pertenecen al Patronato de la Vivienda serán desarrolladas por la Delegación Municipal de Servicios Sociales.

En lo que respecta a las funciones de tales órganos, se plantea en la propuesta que se atribuirán competencias decisorias de forma sucesiva al Presidente del Patronato, quien podrá delegar en el Vicepresidente y en la Junta Rectora, delimitándose la distribución de las materias y cuantías que les correspondan respectivamente, teniendo en cuenta la agilidad en la tramitación de los asuntos.

En cuanto a las empresas municipales, se utilizarán los criterios ya definidos en los Estatutos de la Sociedad Municipal AREMSA. Asimismo, la empresa municipal SURSA, asumirá parte de las funciones actualmente atribuidas al Patronato de la Vivienda, en proceso de disolución, consistentes en la promoción y construcción de viviendas.

La condición de Consejero Delegado de las sociedades mercantiles se atribuye al Vicepresidente:

- SURSA: D. Antonio Peña Izquierdo
- AREMSA: D. Juan Antonio Liaño Pazos
- EMPRESA DE RECAUDACIÓN: D. Juan Antonio Liaño Pazos

A continuación, por parte del Sr. Secretario, siguiendo las instrucciones encomendadas por el Sr. Alcalde-Presidente, hace entrega de los borradores de Estatutos de los tres nuevos Patronatos (Fundaciones Públicas de Servicios, Artº 85 y siguientes del Reglamento de Servicios), para su estudio.

La Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta conjunta del Sr. Alcalde-Presidente y 1er. Teniente de Alcalde, y se inicien los trámites pertinentes para llevar a cabo las modificaciones anteriormente indicadas."

Estudiándose los borradores de Estatutos por los distintos miembros de la Comisión de Gobierno y tras la aprobación de sus Estatutos por la Comisión de Gobierno, de fecha veintiséis de septiembre, al punto 17º.3 de urgencias, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Se conoce, por urgencias, propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Antonio Alcedo González, del siguiente tenor literal:

"Que es de todos asumido, el deseo de hacer frente a una importante reforma de carácter interno de la administración de nuestro Ayuntamiento, no solo como una cuestión burocrática, sino como una necesidad de eficacia y efectividad, que traslade a la ciudadanía la calidad de una Administración Municipal capaz de responder plenamente a las necesidades y demandas actuales.

Y es en este sentido, en el cual asumimos como Gobierno, la reordenación interna que entendemos debemos llevar a cabo de distintos organismos municipales que exigen cuando menos una reforma que garantice los objetivos antes planteados.

Por todo lo expuesto Propongo:

1º.- La creación de la Fundación para el Turismo y Comercio, de conformidad con los Estatutos que se acompañan.

2º.- La creación de la Fundación para la Juventud, el Deporte y la Cultura, de conformidad con los Estatutos que se acompañan.

3º.- La creación de la Fundación de Agricultura y Medio Ambiente de conformidad con los Estatutos que se acompañan.

4º.- La creación de la Fundación de Recaudación de conformidad con los Estatutos que se acompañan.

Que los mismos, una vez aprobados por la Comisión de Gobierno, sean ratificados por el Pleno de la Corporación, así como que sean derogados los actuales Patronatos de Agricultura, de Turismo y de Deportes."

El Sr. Secretario informa que en todas las Fundaciones se ha previsto que el gobierno y administración corresponderá a la Asamblea General y a la Junta Rectora, la primera compuesta por el Presidente, Vicepresidente y Vocales, a razón de dos Concejales por cada Grupo Municipal, Sres. Interventor, Secretario y Director Gerente, y la segunda compuesta por Presidente, Vicepresidente y Vocales, a razón de un Concejal por cada Grupo Municipal, Sres. Interventor, Secretario y Director Gerente y excepcionalmente un Técnico de la Fundación.

La Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior, así como los Estatutos que habrán de regir las citadas Fundaciones. Asimismo, se acuerda se inicien la tramitación correspondiente, con el fin que comiencen a funcionar a partir del próximo 1 de enero de 2004."

Esta Alcaldía propone al Ilmo. Ayuntamiento Pleno:

1º.- La disolución de los Patronatos de Turismo, Agricultura, Medio Ambiente, Deportes y el de Viviendas, con efectos al 31 de diciembre del 2003, procediéndose a su liquidación.

2º.- Respecto a la disolución y liquidación del Patronato Municipal de la Vivienda, los derechos y obligaciones de éste, serán asumidos y por tanto se subrogarán el Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Rota, pasando a formar parte del Patrimonio Municipal y por lo tanto adscritos e inscritos en el Inventario Municipal de Bienes, sin perjuicio de las competencias que se le asignen en esta materia a la Delegación de Servicios Sociales. Las nuevas promociones en materia de viviendas municipales (promoción y de protección pública....) serán asumidas de acuerdo con su objeto social por SURSA.

3º.- Que se apruebe la constitución de las Fundaciones para el Turismo y Comercio, para la Juventud, el Deporte y la Cultura, de Agricultura y Medio Ambiente, así como la de Gestión y Recaudación, organismos autónomos de los servicios municipales respectivos, así como de sus Estatutos, para su puesta en funcionamiento a partir del 1 de enero del 2004, asumiendo éstos plenamente sus competencias de acuerdo con sus Estatutos.

4º.- Por esta Alcaldía-Presidencia se propondrá al Pleno el nombramiento de los representantes de los distintos Grupos Municipales, en las Asambleas Generales y Juntas Rectoras de las Fundaciones antes nombradas."

A propuesta del Sr. Alcalde se procede al debate conjunto de los puntos 5º y 6º del Orden del día.

Toma la palabra en primer lugar la Concejala del Grupo Socialista, D^{ña} Encarnación Niño Rico, diciendo que el Grupo Municipal Socialista no va a apoyar la propuesta del Equipo de Gobierno, al no haber tenido oportunidad de debate ni de discusión sobre lo que va a ser un cambio importante en la organización del Ayuntamiento, opinando que no solamente debería de haberse debatido con el Grupo de la oposición sino con los distintos agentes sociales que han participado históricamente en los distintos Patronatos, no pudiendo visualizar las consecuencias que tendrá esa nueva organización por la que se apuesta por parte del Equipo de Gobierno, en un futuro, entendiendo que en principio y según los estatutos habrá un retroceso en lo referido a la participación política de la ciudadanía en general, vislumbrando por otro lado que se va a depositar una mayor concentración de poder en el actual Equipo de Gobierno y en la toma de decisiones que se vayan a hacer de todos los temas, los cuales se van a tratar más concretamente en los nuevos Organismos que en la propia Comisión de Gobierno, por lo tanto manifiesta de nuevo que su Grupo en el punto número 5, que establece la disolución de los Patronatos, votará en contra por las razones aludidas.

En cuanto al punto número 6, y como un gesto hacia lo que entendemos que es la posibilidad de que un nuevo Equipo de Gobierno organice su nueva forma de gobernar, mantendrán su abstención, pero siempre teniendo en cuenta y haciendo público que a su parecer ese tipo de procesos, en los que hay cambios importantes, no solo afectarán a la presente legislatura de 4 años, sino que serán cambios que perdurarán para posteriores legislaturas, por lo que hubiera sido interesante que se realizara un debate con más público, con mayor participación y no que fuese una propuesta de un Equipo de Gobierno con mayoría absoluta, que posibilitará el que se lleve a cabo sin ningún problema, aunque el Grupo de la oposición no esté de acuerdo.

Finalmente, informa que estarán pendientes de los resultados que la nueva forma de organización que se pretende instrumentalizar tenga, esperando también que si labor de gestión y fiscalización la puedan llevar a cabo, que en el presente caso será mucho más importante, puesto que no van a existir tipo de agentes sociales implicados que puedan desarrollar esa labor de control, como se ha estado haciendo, y con total normalidad, hasta la fecha.

El Sr. Alcalde manifiesta que no solamente se va a aumentar la participación, porque la idea es que se potencien los Consejos Sectoriales, puesto que no han tenido una vida muy impetuosa durante los últimos 4 años, queriendo también evitar muchos problemas que se han padecido anteriormente y que se padecen, como por ejemplo en el Patronato Municipal de Turismo, donde la Asamblea General estaba compuesta por muchísima gente que no pagaba, que no aparecía y se les tenía que pedir por favor que fueran para votar, con un desconocimiento absoluto y con poca participación.

Por todo ello ruega al Partido Socialista de un voto de confianza al Equipo de Gobierno, porque la nueva organización va a ser buena, aunque será criticable en la medida que vayan avanzando y no sean capaces de cubrir las expectativas que ellos mismos se han puesto o en todo caso sea para el Grupo Socialista una cosa decepcionante o falta de participación, sin embargo

entiende que se debe de poner a andar, como se pusieron a andar en otro momento en el Ayuntamiento con la creación de empresas, sin que existiera tampoco un debate público, sino por entender que era para la mejor gestión, sobre todo partiendo del principio de que la Corporación son los responsables del dinero público, motivo por el que les gustarla organizar las cosas de tal forma que al final los que se dediquen a asignar los gastos, ya que muchas veces son ajenos a la realidad municipal u órganos políticos donde los partidos se hacen responsables de la gestión, no pudiendo por tanto echarles después las culpas a esos agentes sociales, por lo que no están dispuestos a asumir esa responsabilidad, queriendo únicamente pedir un margen de confianza, habiendo aceptado, con buen criterio, una propuesta del Partido Socialista, de modificar la representación, que a su parecer ha sido acertado, pero dejándoles como mínimo empezar a ponerlo en funcionamiento.

Por último, vuelve a indicar su conformidad con la exposición hecha por la Sra. Niño, rogándole simplemente que concedan un margen de confianza para poder ponerlos en marcha y para que empiecen a funcionar, garantizando la participación de todos los sectores, en forma de consejos sectoriales, para empezar a hacer alguna actuación a partir de enero del 2004.

D^a Encarnación Niño manifiesta que no le gustaría que se minusvalorara en el Pleno la voluntad de los determinados representantes de otro tipo de organizaciones que no son un partido político, ya que al igual que ha comentado el Sr. Alcalde que al parecer en determinados ámbitos, algunas personas que representan a colectivos, han podido intentar en esos órganos de participación, como la Junta Rectora o las Asambleas de los patronatos, o ha creído entender que han hecho uso de los recursos públicos con determinados intereses, no le gustaría que ese tipo de control lo tuviese un partido político que piense en la misma dirección que a lo mejor esos posibles representantes a los que ha hecho referencia el Sr. Alcalde, dándole no obstante el voto de confianza solicitado, porque tienen la responsabilidad de gestionar, aunque su Grupo estará pendiente de lo que suceda con el tema.

El Sr. Alcalde contesta que no ha llegado a ese grado de mal pensamiento, sino que lo único que ha querido hacer ver ha sido que si se cuenta con un Patronato, como el de Turismo, del que forman parte muchas asociaciones sin que paguen las cuotas y disponiendo de recursos públicos, cuestión que no comparten, que es por lo que han tomado la decisión de cambiarlo y de actuar en ese sentido.

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener once votos a favor (seis del Grupo Popular y cinco del Grupo Roteños Unidos) y diez votos en contra (Grupo Socialista), acuerda:

PRIMERO.- La disolución de los Patronatos de Turismo, Agricultura, Medio Ambiente, Deportes y el de Viviendas, con efectos al 31 de diciembre del 2003, procediéndose a su liquidación.

SEGUNDO.- Respecto a la disolución y liquidación del Patronato Municipal de la Vivienda, los derechos y obligaciones de éste, serán asumidos y, por tanto, se subrogarán por parte del limo. Ayuntamiento de la Villa de Rota, pasando a formar parte del Patrimonio Municipal y por lo tanto adscritos e inscritos en el Inventario Municipal de Bienes, sin perjuicio de las competencias que se le asignen en esta materia a la Delegación de Servicios Sociales. Las nuevas promociones en materia de viviendas municipales (promoción y de protección pública....) serán asumidas, de acuerdo con su objeto social, por SURSA.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA, LA CONSTITUCIÓN DE LAS FUNDACIONES PARA EL TURISMO Y COMERCIO, PARA LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA CULTURA, DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, ASI COMO EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN, APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES, PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado 2 de octubre, al punto 4º, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del Presidente y de los representantes del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Roteños Unidos y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Socialista, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para la constitución de las Fundaciones para el Turismo y Comercio, para la Juventud, el Deporte y la Cultura, de Agricultura y Medio Ambiente, y del Organismo Autónomo de Recaudación, así como de sus Estatutos, para su puesta en funcionamiento a partir del 1 de enero de 2004.

Asimismo, se tiene conocimiento del Voto Particular al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente formulado por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 108.2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, que dice:

"Que la Comisión Informativa General y Permanente, en sesión celebrada el pasado 2 de octubre de 2003, al punto 4º, dictaminó favorablemente la constitución de las Fundaciones para el Turismo y Comercio, para la Juventud, el Deporte y la Cultura, de Agricultura y Medio Ambiente, y el Organismo Autónomo de Recaudación, así como sus Estatutos, para su puesta en funcionamiento a partir del 1 de enero de 2004.

Que en el Artº 12 de los citados Estatutos se prevé, en lo que a la composición de la Asamblea General se refiere, que los Vocales serán ""Dos Concejales representantes y elegidos por cada Grupo Municipal", y en el Artº 19, que la Junta Rectora, estará compuesta, entre otros por Vocales, en proporción a "Un Concejales designado por cada Grupo Municipal, a ratificar por la Asamblea General".

Que según petición formulada por el Grupo Municipal Socialista, y para reflejar de una manera más acertada la representación del Pleno Corporativo en la Asamblea General de los distintas Fundaciones, la composición deberá de ser, en lo que a los Vocales se refiere, como sigue:

Tres Concejales por el Grupo Municipal Socialista
Dos Concejales por el Grupo Municipal del Partido Popular
Dos Concejales por el Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos

Y en lo que respecta a la Junta Rectora de las distintas Fundaciones, la composición deberá de ser, en lo que a Vocales se refiere, según se detalla:

Dos Concejales por el Grupo Municipal Socialista
Un Concejales por el Grupo Municipal del Partido Popular
Un Concejales por el Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos."

A continuación, se procede a la votación del punto 6º del Orden del día, incluyendo el voto particular presentado por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, obteniendo once votos a favor (seis del Grupo Popular y cinco del Grupo Roteños Unidos) y diez votos en contra (del Grupo Socialista).

En consecuencia, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Aprobar la constitución de la Fundación para el Turismo y Comercio, para su puesta en funcionamiento a partir del 1 de enero del 2004, así como el texto de sus Estatutos, que a continuación se transcriben:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA EL TURISMO Y COMERCIO

Artículo 1.- Naturaleza Jurídica.

La Fundación Municipal para el Turismo y Comercio, es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Rota, para la gestión directa de las actuaciones turísticas, comerciales y de Mercados, que se regularán por estos Estatutos y constituida al

amparo de lo establecido en los Arts. 85 a 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobados por Decreto de 17 de julio de 1965, así como del Artº 85.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- La Fundación Municipal para el Turismo y Comercio, tiene personalidad jurídica para la realización del cometido que le es asignado por el Ayuntamiento de Rota y por lo tanto tiene, con carácter enunciativo y no limitativo, de plena capacidad jurídica y de obrar en el ejercicio de los fines y de las competencias que se le asignan y que se recogen en estos Estatutos.

Artículo 3.- La sede o domicilio social de la Fundación Municipal para el Turismo y Comercio será el Palacio Municipal Castillo de Luna.

Artículo 4.- El ámbito territorial para el ejercicio de las actividades, servicios y competencias de la Fundación es el término municipal de Rota, sin perjuicio de la colaboración y participación que sea necesaria en las demás instituciones y órganos de ámbito estatal, autonómico y provincial que sean convenientes para con los fines de esta Fundación, pudiendo participar también con las de carácter internacional legalmente reconocidas por la legislación española.

Artículo 5.- Fines de carácter turístico.

Dirigirá, ordenará, organizará y ejecutará las siguientes funciones:

La Fundación tendrá por objeto el fomento, desarrollo y promoción del turismo del término municipal de Rota, dirigiendo su actuación de una manera primordial para la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Conseguir las normas municipales pertinentes encaminadas a hacer de Rota una Villa Turística.
- b) Tomar cualquier actividad dirigida a mejorar el turismo, bien sea proyectada directamente desde el mismo Ayuntamiento o Fundación, o mediante planes comarcales, provinciales, regionales, autonómicos, nacionales, etc., y que redunden en beneficio del pueblo de Rota.
- c) Todas aquellas actividades relacionadas con el fomento, promoción, estudio, cooperación, colaboración, informe y, en general, y solo a título enunciativo, toda actividad encaminada a desarrollar, mejorar, conservar y promocionar la política municipal relacionada directa o indirectamente con el sector turístico municipal, sin perjuicio de su relación a nivel provincial, regional, nacional e internacional.
- d) En general, en el sentido como más ampliamente proceda, toda actividad relacionada con el turismo y que la legislación vigente en cada momento asigne a la competencia municipal.

Artículo 6.- Fines de carácter comercial y de venta ambulante.

Dirigirá, ordenará, organizará y ejecutará las siguientes funciones:

- a) Autorizaciones de puestos para la venta de bisutería, artículos de regalos, flores, etc.
- b) Autorizaciones de venta ambulante de artículos perecederos y temporales.
- c) Con carácter general, y a título enunciativo, cualquier actividad dirigida a fomentar, desarrollar, investigar y promocionar todos aquellos aspectos relacionados directa o indirectamente con la actividad comercial

en nuestra localidad, sin perjuicio de su relación a nivel provincial, regional, nacional e internacional.

d) En general, en el sentido como más ampliamente proceda, toda actividad relacionada con el turismo y que la legislación vigente en cada momento asigne a la competencia municipal.

Artículo 7.- Fines correspondientes a Mercados.

Dirigirá, ordenará, organizará y ejecutará las siguientes funciones:

a) Con carácter general, y a título enunciativo, cualquier actividad dirigida a fomentar, desarrollar, investigar y promocionar todos aquellos aspectos relacionados directa o indirectamente con la actividad de mercados en nuestra localidad, sin perjuicio de su relación a nivel provincial, regional, nacional e internacional.

b) En general, en el sentido como más ampliamente proceda, toda actividad relacionada con los mercados y que la legislación vigente en cada momento asigne a la competencia municipal.

Artículo 8.- Sin perjuicio de lo establecido en los Arts. 5, 6 y 7, cuyo contenido es enunciativo y no limitativo, la Fundación podrá ejercer aquellas competencias de carácter turístico, comercial y de mercados, tan ampliamente como sea necesario, para el cumplimiento de sus fines de interés público y social.

Artículo 9.- La Fundación se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos y actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Rota, al que corresponde velar porque se alcancen los fines previstos en aquellos. Todo ello sin perjuicio de la autonomía que se reconoce y garantiza en los órganos de gobierno de la Fundación.

Artículo 10.- La Fundación, para el cumplimiento de sus fines, tiene capacidad legal suficiente para:

a) Construir o adquirir en propiedad o en uso instalaciones turísticas, comerciales y de mercados.

b) Acondicionar, mantener y conservar las mismas.

c) Contratar al personal técnico necesario para atender las distintas finalidades de la Fundación, así como al personal administrativo y laboral que sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

d) Coordinar la utilización de dichas instalaciones, así como los programas de actividades turísticas, comerciales y de mercados en el término municipal.

e) Formalizar convenios, contratos, acuerdos de colaboración y conciertos de cualquier clase para el cumplimiento de sus fines.

f) Organizar todos los servicios de la Fundación.

g) Solicitar subvenciones, donaciones y todo tipo de ayudas económicas y material del Estado, de las Comunidades Autónomas y en general de toda Corporación Pública Local, Provincial, así como de las sociedades, fundaciones e instituciones, tanto de carácter público como privado.

Artículo 11.- El gobierno y administración de la Fundación Municipal para el Turismo y Comercio corresponde a:

- a) Asamblea General
- b) Junta Rectora

Artículo 12.- Asamblea General.

La Composición de la Asamblea General será la siguiente:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Vicepresidente: La Teniente de Alcalde o Concejal Delegado de Turismo y Comercio.

Vocales:

- Tres Concejales representantes y elegidos por el Grupo Municipal Socialista.
- Dos Concejales.
- Dos Concejales representantes y elegidos por el Grupo Municipal del Partido Popular.
- Dos Concejales representantes y elegidos por el Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos.

Interventor: El del Ayuntamiento de Rota o persona en quien delegue. Participará con voz pero sin voto.

Secretario: El del Ayuntamiento de Rota o persona en quien delegue. Participará con voz pero sin voto.

Director-Gerente: La Asamblea General podrá nombrar un Director-Gerente de la Fundación, en cuyo caso, participará con voz pero sin voto, en los órganos de gobierno y administración.

Artículo 13.- La duración del cargo de miembro de la Asamblea General y de la Junta Rectora será por el mismo tiempo por el que mantenga la condición de Concejal y miembro del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Rota, los cuales podrán cesar por los siguientes motivos:

- a) A petición propia.
- b) Por haber cesado en el puesto o cargo de Concejal del Ayuntamiento.
- c) Por remoción del Grupo Municipal al que perteneciera.

Artículo 14.- Competencias de la Asamblea General.

- a) Aprobar anualmente el programa de actuación y objetivos generales de actividades.
- b) Formar y aprobar el presupuesto, cuentas e inventario de la Fundación, sin perjuicio de su posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente.

- c) Aprobación de la plantilla de personal de la Fundación.
- d) Aprobar la Memoria de actividades y gestión realizada, con carácter anual.
- e) Interpretación de los presentes Estatutos.
- f) Representar los intereses de la Fundación en el ámbito de su actuación.
- g) Organizar, dirigir, inspeccionar y adoptar las medidas adecuadas para el mejor funcionamiento de la Fundación, así como de sus instalaciones y servicios.
- h) Realizar y autorizar toda clase de actos y contratos en el ámbito de su actuación, siempre que por su cuantía excedan del 10% del presupuesto y por una duración superior a cinco años.
- i) Enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 10% del presupuesto de ingresos.
- j) Determinar las indemnizaciones y/o retribuciones que por asistencia y/o por el ejercicio de sus funciones realicen los miembros que forman parte de la Asamblea General y de la Junta Rectora, así como de todo el personal que forme parte de la Fundación.
- k) La interpretación de los presentes Estatutos corresponderá a la Asamblea General.

Artículo 15.- Competencias del Presidente:

- a) La representación legal de la Fundación ante toda clase de autoridades y organismos.
- b) Ejercer toda clase de acciones encaminadas a la defensa de los intereses de la Fundación.
- c) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General, así como de la Junta Rectora.
- d) Aquellas facultades que sean delegables por la Asamblea General y no requieran quórum especial para la adopción de sus acuerdos.
- e) Cualquiera otras facultades que no estén asignadas a los demás órganos de la Fundación.
- f) El Presidente podrá invitar al Concejal y/o al Técnico Municipal competente para que asista a la Asamblea General y/o a la Junta Rectora, para debatir o informar sobre el asunto o asuntos determinados o incluidos en el Orden del día, con voz pero sin voto.

g) Artículo 16.- Competencias del Vicepresidente:

- a) Presidir la Junta Rectora cuando no la presida el Presidente.
- b) Sustituir al Presidente en todas sus competencias y funciones, en caso de ausencia.
- c) Ejecutar las funciones y diligencias que le asigne el Presidente, o bien, aquellas que aquél le delegue.

Artículo 17.- Periodicidad de reuniones de la Asamblea General.

La Asamblea General se reunirá, como mínimo, una vez al año, con carácter ordinario y, con carácter extraordinario, cuando lo soliciten un tercio de sus miembros con derecho a voto. Esta sesión extraordinaria se celebrará, a contar desde la petición, o a instancias del Sr. Presidente, con una antelación mínima de cuatro días hábiles. También podrá celebrarse con carácter urgente, cuando así lo estime el Sr. Presidente o lo soliciten un cuarto de los miembros con derecho a voto de la Asamblea General: en ambos casos, la convocatoria deberá ser motivada y votarse la urgencia en el primer punto del Orden del Día de la sesión que se convoque con tal carácter.

Artículo 18.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, siendo necesario que en primera convocatoria concurren la mayoría del número legal de los integrantes de la misma. En segunda convocatoria será suficiente que asistan el Presidente o el Vicepresidente y dos Vocales, como mínimo, además del Secretario, debiendo mediar entre la primera y segunda convocatoria media hora.

Artículo 19.- Composición de la Junta Rectora.

Estará compuesta por:

- a) Presidente: El Presidente de la Fundación.
- b) Vicepresidente: El Vicepresidente de la Fundación.
- c) Vocales: Dos Concejales designados por el Grupo Municipal Socialista, un Concejale designado por el Grupo Municipal del Partido Popular y un Concejale designado por el Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, a ratificar por la Asamblea General.
- d) Interventor: El Interventor de la Corporación o persona en quien delegue. Participará con voz pero sin voto.
- e) Secretario: El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue. Participará con voz pero sin voto.
- f) Director-Gerente de la Fundación, si existiere. Participará con voz pero sin voto.
- g) Excepcionalmente podrá asistir, con voz pero sin voto, para asesorar casos y asuntos concretos, un técnico de la Fundación, a petición del Presidente o del Vicepresidente.

Artículo 20.- Competencias de la Junta Rectora.

- a) Ejecutar los acuerdos aprobados por la Asamblea General, cuando no sean competencia de su Presidente.
- b) Confeccionar el proyecto de presupuesto y la planificación de actividades para su aprobación por la Asamblea General.
- c) Organizar, programar y dirigir las actividades y servicios aprobados por la Asamblea General, vigilando la perfecta ejecución de los mismos.
- d) La responsabilidad del mantenimiento, asistencia y sostenimiento material de las instalaciones y servicios.
- e) Elaborar el proyecto de plantilla de todo el personal.
- f) Aprobación de cuentas y facturas.
- g) Abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias y de ahorros en cualquier establecimiento bancario.
- h) Preparar y desarrollar los planes y programas de la Asamblea General.

- i) Nombramiento, régimen y retribución del personal de la Fundación.
- j) Contratación de obras, servicios y suministros que no sean competencia de la Asamblea General.
- k) Enajenación de bienes, que no sean competencia de la Asamblea General.
- l) Realizar y autorizar toda clase de actos y contratos en el ámbito de su actuación, que no sean de competencia de la Asamblea General.
- m) Interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante las autoridades administrativas, gubernativas y judiciales dentro del ámbito de su actuación.
- n) Desarrollar y ejecutar los presupuestos.
- o) Informar las cuentas y el inventario.
- p) Estas competencias podrán ser delegadas en el Presidente o en el Vicepresidente, requiriendo para ello el voto favorable de las dos terceras partes del número legal de miembros.

Artículo 21.- Periodicidad de reuniones de la Junta Rectora.

La Junta Rectora se reunirá, con carácter ordinario, como mínimo, una vez cada tres meses. Con carácter extraordinario se reunirá siempre que lo solicite su Presidente o a solicitud de dos Vocales. Sus sesiones se someterán al mismo régimen de la Asamblea General.

Artículo 22.- El nombramiento del cargo de Director-Gerente de la Fundación, si estimara conveniente, será realizado por el Presidente de la Fundación, a ratificar por la Asamblea General.

Artículo 23.- Podrá corresponder al Gerente:

- a) Ejecutar, de orden del vicepresidente, los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Rectora, en el ámbito de su actuación, vigilando su cumplimiento.
- b) Presentar los proyectos de actividades a desarrollar por los distintos departamentos de la Fundación.
- c) Asegurar el buen funcionamiento de la Fundación.
- d) Dirigir, coordinar e inspeccionar los diferentes servicios e instalaciones de la Fundación.
- e) Asumir la dirección del personal que preste sus servicios en las distintas instalaciones y servicios de la Fundación.
- f) Cuidar de la coordinación entre las actividades de los diferentes servicios e instalaciones de la Fundación y los de las restantes dependencias y organismos municipales.
- g) Proponer a la Junta Rectora las partidas que deben figurar en el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de cada ejercicio.

h) No obstante, estas competencias podrán ser limitadas por el Presidente en el Decreto de nombramiento, debidamente motivadas y justificadas.

Artículo 24.- La Fundación dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en las plantillas aprobadas por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Rectora y conforme a las disponibilidades del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento Pleno, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 25.- Las plantillas del personal de la fundación estarán formadas por:

- a) Los funcionarios del Ayuntamiento o de otros organismos o entidades que sean destinados a la Fundación.
- b) El personal contratado por la propia Fundación.

Artículo 26.- Cuando un funcionario municipal sea destinado con plena dedicación al servicio de la Fundación, se integrará en sus plantillas y quedará en la situación administrativa que corresponda según la legislación local, computándose el tiempo como si hubiese prestado servicios en el Ayuntamiento. Los servicios que los funcionarios municipales presten en la Fundación fuera de su jornada normal de trabajo en el ayuntamiento, se gratificará con cargo al presupuesto de la Fundación.

Artículo 27.- La Fundación nombrará directamente al personal, que sin ser funcionarios municipales, precise para su propio servicio, cubriendo sus puestos de trabajo con arreglo a las plantillas aprobadas y mediante los procedimientos que, en cada caso, determine la Asamblea General. En ningún supuesto, estos nombramientos conferirán ni permitirán la condición de funcionarios municipales a quienes los desempeñen, sin perjuicio de poderseles reconocer el tiempo de servicio a la Administración Local a los efectos pertinentes.

Artículo 28.- La Fundación tendrá como recurso para el cumplimiento de sus fines los siguientes:

- a) La consignación que para este fin figure en el presupuesto municipal.
- b) Las subvenciones que pueda obtener del Estado, la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial.
- c) Las aportaciones de cualquier clase y tipo procedente de entidades públicas o privadas, así como toda clase de ayudas de personas físicas y jurídicas.
- d) Los donativos y legados que se otorguen en su favor.
- e) La elaboración de Presupuestos Extraordinarios, que puedan proceder de operaciones de créditos.
- f) Los ingresos de todo tipo e índole que puedan resultar de sus actividades.

Artículo 29.- En cuanto a la ordenación de los gastos y pagos se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Ley de Haciendas Locales, pudiendo el Presidente delegar esta competencia en el Vicepresidente.

Artículo 30.- Los ingresos y gastos de la Fundación serán intervenidos y contabilizados por el Interventor y la Asamblea General rendirá anualmente cuentas que se someterán a la aprobación del Ayuntamiento. Serán funciones

de Interventor de la Fundación, cuantas le sean atribuidas a los Interventores de Fondos de Administración Local, según la normativa vigente.

Artículo 31.- Funciones del Secretario de la Fundación.

- a) Asesoramiento legal preceptivo.
- b) Fedatario público.
- c) Las propias que le tiene atribuidas el Ayuntamiento.

Artículo 32.- El limo. Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario, tendrá las atribuciones de carácter tutelar, respecto a la organización y actividades de la Fundación Municipal para el Turismo y Comercios:

- a) Aprobación de la memoria anual, presupuestos y cuentas generales del mismo, así como los extraordinarios y de administración de la Fundación.
- b) Aprobación de cualquier modificación de los presentes Estatutos, sin perjuicio de la superior competencia que pueda proceder.
- c) La facultad de requerir de la Fundación Municipal para el Turismo y Comercios, en cualquier momento y circunstancia, cuantos datos estimen convenientes sobre la actividad económica y administrativa del mismo.

Artículo 33.- La Fundación podrá ser disuelta por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Artículo 34.- Al disolverse la Fundación, los bienes adscritos al mismo pasarán a plena disponibilidad del Ayuntamiento, que sucederá a la Fundación a título universal.

Disposición Adicional.-Derecho supletorio.

Será de aplicación en todo lo no previsto en los presentes Estatutos lo dispuesto en el Derecho Supletorio y Complementario, que sería en este caso:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen local.
- Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real
- Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.
- Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, de 28 de diciembre y modificaciones vigentes.
- Ley General Presupuestaria.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).
- Texto Refundido de Contratos de las Administraciones Públicas.
- En general todas las disposiciones legales, tanto de derecho público como de derecho privado, que le sean aplicables por razón de la materia y a título, solo enunciativo, aquellas que afecten principalmente al Turismo, Comercio, Venta Ambulante y Mercados.

Disposición Final.- Estos estatutos entrarán en vigor una vez hayan sido aprobados por el limo. Ayuntamiento Pleno de Rota, y al día siguiente de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

SEGUNDO:- Aprobar la constitución de la Fundación para la Juventud, el Deporte y la Cultura, para su puesta en funcionamiento a partir del 1 de enero del 2004, así como el texto de sus Estatutos, que a continuación se transcriben:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD, LA CULTURA Y EL DEPORTE

Artículo 1.- Naturaleza Jurídica.

La Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte, es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Rota, para la gestión directa de las actuaciones culturales, juveniles y deportivas, que se regularán por estos Estatutos y constituida al amparo de lo establecido en los Arts. 85 a 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobados por Decreto de 17 de julio de 1965, así como del Artº 85.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- La Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte, tiene personalidad jurídica para la realización del cometido que le es asignado por el Ayuntamiento de Rota y por lo tanto tiene, con carácter anunciativo y no limitativo, de plena capacidad jurídica y de obrar en el ejercicio de los fines y de las competencias que se le asignan y que se recogen en estos Estatutos.

Artículo 3.- La sede o domicilio social de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte será el Palacio Municipal Castillo de Luna.

Artículo 4.- El ámbito territorial para el ejercicio de las actividades, servicios y competencias de la Fundación es el término municipal de Rota, sin perjuicio de la colaboración y participación que sea necesaria en las demás instituciones y órganos de ámbito estatal, autonómico y provincial que sean convenientes para con los fines de esta Fundación, pudiendo participar también con las de carácter internacional legalmente reconocidas por la legislación española.

Artículo 5.- Fines de carácter cultural.

Dirigirá, ordenará, organizará y ejecutará las siguientes funciones:

- a) Contribuir a elevar el nivel cultural de los residentes en el municipio.
- b) Fomentar las actividades culturales de grupos y personas.
- c) Conservar y estimular los valores culturales de Rota.
- d) Hacer llegar el mensaje de la cultura andaluza, nacional e internacional, al mayor número de personas posibles.

- e) Fomentar el desarrollo de las actividades culturales y prestaciones de servicios en materia cultural en el municipio, de acuerdo con la planificación que se tenga prevista.
- Ɛ) Coordinar todos los esfuerzos, así como todas las iniciativas que vayan dirigidas al desarrollo de las actividades culturales.
- g) Realizar cuantas gestiones sean necesarias para conseguir aportaciones económicas de cualquier tipo, para financiar las actividades culturales, así como la adopción de las medidas necesarias para un eficaz aprovechamiento del presupuesto de la Fundación destinado a las actividades culturales.
- h) Planificar las actividades culturales que se realicen en el municipio de Rota, así como informar de los convenios de colaboración con otros Organismos.
- i) Salvaguardar y velar los valores culturales e históricos de la Villa de Rota, con respecto al legado recibido, con el fin de mantenerlo y conservarlo para futuras generaciones.
- j) En general, cualquier tipo de actividad, función y servicio que sea de interés cultural para nuestra Villa y sus ciudadanos.

Para el cumplimiento de estos fines, la Fundación realizará un Plan de Actividades, que abarcará los siguientes campos:

1. Acción Cultural: Son aquellas actividades que se podrán desarrollar por aislado o en colaboración con entidades ya existentes dentro del municipio o fuera de éste, bien en ciclos o en actos aislados, y a distintos niveles, para poder atender con ellos las apetencias culturales de toda clase de público, celebración de cursillos monográficos y, en general, todas aquellas actividades que puedan contribuir al perfeccionamiento cultural de quienes deseen participar en las mismas y cuya organización tendrá lugar, en cada caso, con arreglo a las necesidades, demandas y posibilidades. Asimismo, la organización de conferencias, recitales, conciertos, representaciones teatrales, proyecciones cinematográficas, exposiciones, cursos, mesas redondas, etc. Y, por último, colaborar en la organización de aquellas actividades culturales que el Ayuntamiento de Rota le encargue, a través de la Delegación de Cultura.
2. Bibliotecas y Archivo: Dirigir y fomentar la lectura y la investigación de los fondos bibliográficos y archivísticos que el municipio posee y colaborar con los de carácter particular que puedan existir en la Villa.
3. Museos: Creación, desarrollo y mantenimiento de actividades museísticas.
4. Estudios: Formación de una colección de temas y autores roteños que recoja todo cuanto en libros, revistas, fotografías, discos, grabaciones..., supongan una aportación a la cultura de Rota.
5. Aulas de Cultura: Creación y potenciación de las Aulas de Cultura en nuestra localidad, procurando su mayor extensión geográfica en el término.

6. Publicaciones: La edición de obras, revistas, folletos, diapositivas, fotografías, libros, etc., que por su contenido tengan un interés relevante para la Villa de Rota.

7. Acción social: Concesión de becas y ayudas para aquellas personas o instituciones que, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Fundación, realicen estudios o actividades de interés cultural para nuestra localidad.

8. Patrimonio Histórico-Artístico: Realizar y conservar un catálogo del tesoro histórico-artístico de la Villa. así como fomentar la conservación, protección y la restauración de cuantos monumentos existan en la localidad, tanto públicos como privados.

9. Escuelas, grupos y talleres: Creación, mantenimiento y asesoramiento de Escuelas, Grupos y Talleres de música, danza, teatro, ballet, pintura, cerámica, alfarería, fotografía, grabados y cualquier otra manifestación cultural.

10. Teatros municipales.

Artículo 6.- Fines de carácter juvenil.

Dirigirá, ordenará, organizará y ejecutará las siguientes funciones:

a) Fomentar el desarrollo de las actividades juveniles en el ámbito del municipio, así como de las prestaciones de servicios a la juventud, todo ello de acuerdo a un plan unitario y polivalente.

b) Efectuar cuantas gestiones sean necesarias para conseguir aportaciones económicas de cualquier índole para financiar las actividades juveniles, así como adoptar las medidas oportunas para un eficaz aprovechamiento de los presupuestos económicos destinados a la juventud.

c) Adoptar cuantas medidas sean precisas para el aprovechamiento integral de las instalaciones existentes formalización de los convenios y acuerdos o conciertos que sean pertinentes para lograr su utilización y, en especial, las pertenecientes a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, así como también de los centros privados que hayan sido financiados con fondos públicos, o que cuenten con subvenciones de igual procedencia.

d) Coordinar y planificar y, en su caso, dirigir todos los esfuerzos iniciativa y actividades juveniles que se realicen en el municipio, con una visión de conjunto

e) y sin perjuicio de las facultades que correspondan a la entidad respectiva que organice.

f) Promover el asociacionismo juvenil en el ámbito del municipio.

g) Con carácter general, y a título enunciativo, cualquier actividad dirigida a fomentar, desarrollar, investigar y promocionar todos aquellos aspectos relacionados directa o indirectamente con la actividad juvenil en nuestra localidad,

sin perjuicio de su relación a nivel provincial, regional, nacional e internacional.

h) En general, en el sentido como más ampliamente proceda, toda actividad relacionada con la juventud y que la legislación vigente en cada momento asigne a la competencia municipal.

Artículo 7.- Fines de carácter deportivo.

Dirigirá, ordenará, organizará y ejecutará las siguientes funciones:

a) Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas en el ámbito del municipio, así como de las prestaciones de servicios al deporte, todo ello de acuerdo a un plan unitario y polivalente.

Efectuar cuantas gestiones sean necesarias para conseguir aportaciones económicas de cualquier índole para financiar las actividades deportivas, así

- b) como adoptar las medidas oportunas para un eficaz aprovechamiento de los presupuestos económicos destinados al deporte.
- c) Adoptar cuantas medidas sean precisas para el aprovechamiento integral de las instalaciones existentes formalización de los convenios y acuerdos o conciertos que sean pertinentes para lograr su utilización y, en especial, las pertenecientes a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, así como también de los centros privados que hayan sido financiados con fondos públicos, o que cuenten con subvenciones de igual procedencia.
- d) Coordinar y planificar y, en su caso, dirigir todos los esfuerzos iniciativa y actividades deportivas que se realicen en el municipio, con una visión de conjunto y sin perjuicio de las facultades que correspondan a la entidad respectiva que organice.
- e) Promover el asociacionismo deportivo en el ámbito del municipio.
- f) Con carácter general, y a título enunciativo, cualquier actividad dirigida a fomentar, desarrollar, investigar y promocionar todos aquellos aspectos relacionados directa o indirectamente con la actividad deportiva en nuestra localidad, sin perjuicio de su relación a nivel provincial, regional, nacional e internacional.
- g) En general, en el sentido como más ampliamente proceda, toda actividad relacionada con el deporte y que la legislación vigente en cada momento asigne a la competencia municipal.

Artículo 8.- Sin perjuicio de lo establecido en los Arts . 5, 6 y 7, cuyo contenido es enunciativo y no limitativo, la Fundación podrá ejercer aquellas competencias de carácter cultural, juvenil y deportivo, tan ampliamente como sea necesario, para el cumplimiento de sus fines de interés público y social.

Artículo 9.- La Fundación se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos y actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Rota, al que corresponde velar porque se alcancen los fines previstos en aquellos. Todo ello sin perjuicio de la autonomía que se reconoce y garantiza en los órganos de gobierno de la Fundación.

Artículo 10.- La Fundación, para el cumplimiento de sus fines, tiene capacidad legal suficiente para:

- a) Construir o adquirir en propiedad o en uso instalaciones culturales, juveniles o deportivas.
- b) Acondicionar, mantener y conservar las mismas.
- c) Contratar al personal técnico necesario para atender las distintas finalidades de la Fundación, así como al personal administrativo y laboral que sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

- d) Coordinar la utilización de dichas instalaciones, así como los programas de actividades culturales, juveniles y deportivas en el término municipal.
- e) Formalizar convenios, contratos, acuerdos de colaboración y conciertos de cualquier clase para el cumplimiento de sus fines.
- f) Organizar todos los servicios de la Fundación.
- g) Solicitar subvenciones, donaciones y todo tipo de ayudas económicas y material del Estado, de las Comunidades Autónomas y en general de toda Corporación Pública Local, Provincial, así como de las sociedades, fundaciones e instituciones, tanto de carácter público como privado.

Artículo 11.- El gobierno y administración de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte corresponde a:

- a) Asamblea General
- b) Junta Rectora

Artículo 12.- Asamblea General.

La Composición de la Asamblea General será la siguiente:

Presidente: el limo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Vicepresidente: el Teniente de Alcalde o Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes.

- Vocales:
- Tres Concejales representantes y elegidos por el Grupo Municipal Socialista.
 - Dos Concejales.
 - Dos Concejales representantes y elegidos por el Grupo Municipal del Partido Popular.
 - Dos Concejales representantes y elegidos por el Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos.

Interventor: El del Ayuntamiento de Rota o persona en quien delegue.

Participará con voz pero sin voto.

Secretario: El del Ayuntamiento de Rota o persona en quien delegue. Participará con voz pero sin voto. Director-Gerente: La Asamblea General podrá nombrar un Director-Gerente de la Fundación, en cuyo caso, participará con voz pero sin voto, en los órganos de gobierno y administración.

Artículo 13.- La duración del cargo de miembro de la Asamblea General y de la Junta Rectora será por el mismo tiempo por el que mantenga la condición de Concejal y miembro del limo. Ayuntamiento de la Villa de Rota, los cuales podrán cesar por los siguientes motivos:

- a) A petición propia.
- b) Por haber cesado en el puesto o cargo de Concejal del Ayuntamiento.
- c) Por remoción del Grupo Municipal al que perteneciera.

Artículo 14.- Competencias de la Asamblea General.

- a) Aprobar anualmente el programa de actuación y objetivos generales de actividades.
- b) Formar y aprobar el presupuesto, cuentas e inventario de la Fundación, sin perjuicio de su posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente.
- c) Aprobación de la plantilla de personal de la Fundación.
- d) Aprobar la Memoria de actividades y gestión realizada, con carácter anual.
- e) Interpretación de los presentes Estatutos.

- f) Representar los intereses de la Fundación en el ámbito de su actuación.
- g) Organizar, dirigir, inspeccionar y adoptar las medidas adecuadas para el mejor funcionamiento de la Fundación, así como de sus instalaciones y servicios.
- h) Realizar y autorizar toda clase de actos y contratos en el ámbito de su actuación, siempre que por su cuantía excedan del 10% del presupuesto y por una duración superior a cinco años.
- i) Enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 10% del presupuesto de ingresos.
- j) Determinar las indemnizaciones y/o retribuciones que por asistencia y/o por el ejercicio de sus funciones realicen los miembros que forman parte de la Asamblea General y de la Junta Rectora, así como de todo el personal que forme parte de la Fundación.
- k) La interpretación de los presentes Estatutos corresponderá a la Asamblea General.

Artículo 15.- Competencias del Presidente:

- a) La representación legal de la Fundación ante toda clase de autoridades y organismos.
- b) Ejercer toda clase de acciones encaminadas a la defensa de los intereses de la Fundación.
- c) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General, así como de la Junta Rectora.
- d) Aquellas facultades que sean delegables por la Asamblea General y no requieran quórum especial para la adopción de sus acuerdos.
- e) Cualquiera otras facultades que no estén asignadas a los demás órganos de la Fundación.
- Ɛ) El Presidente podrá invitar al Concejal y/o al Técnico Municipal competente para que asista a la Asamblea General y/o a la Junta Rectora, para debatir o informar sobre el asunto o asuntos determinados o incluidos en el Orden del día, con voz pero sin voto.

Artículo 16.- Competencias del Vicepresidente:

- a) Presidir la Junta Rectora cuando no la presida el Presidente.
- b) Sustituir al Presidente en todas sus competencias y funciones, en caso de ausencia.
- c) Ejecutar las funciones y diligencias que le asigne el Presidente, o bien, aquellas que aquél le delegue.

Artículo 17.- Periodicidad de reuniones de la Asamblea General.

La Asamblea General se reunirá, como mínimo, una vez al año, con carácter ordinario y, con carácter extraordinario, cuando lo soliciten un tercio de sus

miembros con derecho a voto. Esta sesión extraordinaria se celebrará, a contar desde la petición, o a instancias del Sr. Presidente, con una antelación mínima de cuatro días hábiles. También podrá celebrarse con carácter urgente, cuando así lo estime el Sr. Presidente o lo soliciten un cuarto de los miembros con derecho a voto de la Asamblea General: en ambos casos, la convocatoria deberá ser motivada y votarse la urgencia en el primer punto del Orden del día de la sesión que se convoque con tal carácter.

Artículo 18.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, siendo necesario que en primera convocatoria concurren la mayoría del número legal de los integrantes de la misma. En segunda convocatoria será suficiente que asistan el Presidente o el Vicepresidente y dos Vocales, como mínimo, además del Secretario, debiendo mediar entre la primera y segunda convocatoria media hora.

Artículo 19.- Composición de la Junta Rectora.

Estará compuesta por:

- a) Presidente: El Presidente de la Fundación.
- b) Vicepresidente: El Vicepresidente de la Fundación.
- c) Vocales: Dos Concejales designado por el Grupo Municipal Socialista, un Concejal designado por el Grupo Municipal del Partido Popular y un Concejal designado por el Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, a ratificar por la Asamblea General.
- d) Interventor: El Interventor de la Corporación o persona en quien delegue. Participará con voz pero sin voto
- e) Secretario: El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue. Participará con voz pero sin voto.
- f) Director-Gerente de la Fundación, si existiere. Participará con voz pero sin voto.
- g) Excepcionalmente podrá asistir, con voz pero sin voto, para asesorar casos y asuntos concretos, un técnico de la Fundación, a petición del Presidente o del Vicepresidente.

Artículo 20.- Competencias de la Junta Rectora.

- a) Ejecutar los acuerdos aprobados por la Asamblea General, cuando no sean competencia de su Presidente.
- b) Confeccionar el proyecto de presupuesto y la planificación de actividades para su aprobación por la Asamblea General.
- c) Organizar, programar y dirigir las actividades y servicios aprobados por la Asamblea General, vigilando la perfecta ejecución de los mismos.
- d) La responsabilidad del mantenimiento, asistencia y sostenimiento material de las instalaciones y servicios.
- e) Elaborar el proyecto de plantilla de todo el personal.
- f) Aprobación de cuentas y facturas.
- g) Abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias y de ahorros en cualquier establecimiento bancario.
- h) Preparar y desarrollar los planes y programas de la Asamblea General.
- i) Nombramiento, régimen y retribución del personal de la Fundación.
- j) Contratación de obras, servicios y suministros que no sean competencia de la Asamblea General.
- k) Enajenación de bienes, que no sean de competencia de la Asamblea General.
- l) Realizar y autorizar toda clase de actos y contratos en el ámbito de su actuación, que no sean de competencia de la Asamblea General.

- m) Interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante las autoridades administrativas, gubernativas y judiciales dentro del ámbito de su actuación.
- n) Desarrollar y ejecutar los presupuestos, o) Informar las cuentas y el inventario.
- o) Estas competencias podrán ser delegadas en el Presidente o en el Vicepresidente, requiriendo para ello el voto favorable de las dos terceras partes del número legal de miembros.

Artículo 21.- Periodicidad de reuniones de la Junta Rectora.

La Junta Rectora se reunirá, con carácter ordinario, como mínimo, una vez cada tres meses. Con carácter extraordinario se reunirá siempre que lo solicite su Presidente o a solicitud de dos Vocales. Sus sesiones se someterán al mismo régimen de la Asamblea General.

Artículo 22.- El nombramiento del cargo de Director-Gerente de la Fundación, si estimara conveniente, será realizado por el Presidente de la Fundación, a ratificar por la Asamblea General.

Artículo 23.- Podrá corresponder al Gerente:

- a) Ejecutar, de orden del vicepresidente, los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Rectora, en el ámbito de su actuación, vigilando su cumplimiento.
- b) Presentar los proyectos de actividades a desarrollar por los distintos departamentos de la Fundación.
- c) Asegurar el buen funcionamiento de la Fundación.
- d) Dirigir, coordinar e inspeccionar los diferentes servicios e instalaciones de la Fundación.
- e) Asumir la dirección del personal que preste sus servicios en las distintas instalaciones y servicios de la Fundación.
- f) Cuidar de la coordinación entre las actividades de los diferentes servicios e instalaciones de la Fundación y los de las restantes dependencias y organismos municipales.
- g) Proponer a la Junta Rectora las partidas que deben figurar en el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de cada ejercicio.
- h) No obstante, estas competencias podrán ser limitadas por el Presidente en el Decreto e nombramiento, debidamente motivadas y justificadas.

Artículo 24.- La Fundación dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en las plantillas aprobadas por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Rectora y conforme a las disponibilidades del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento Pleno, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 25.- Las plantillas del personal de la fundación estarán formadas por:

- a) Los funcionarios del Ayuntamiento o de otros organismos o entidades que sean destinados a la Fundación.
- b) El personal contratado por la propia Fundación.

Artículo 26.- Cuando un funcionario municipal sea destinado con plena dedicación al servicio de la Fundación, se integrará en sus plantillas y quedará en la situación administrativa que corresponda según la legislación local, computándose el tiempo como si hubiese prestado servicios en el Ayuntamiento. Los servicios que los funcionarios municipales presten en la Fundación fuera de su jornada normal de trabajo en el ayuntamiento, se gratificará con cargo al presupuesto de la Fundación.

Artículo 27.- La Fundación nombrará directamente al personal, que sin ser funcionarios municipales, precise para su propio servicio, cubriendo sus puestos de trabajo con arreglo a las plantillas aprobadas y mediante los procedimientos que, en cada caso, determine la Asamblea General. En ningún supuesto, estos nombramientos conferirán ni permitirán la condición de funcionarios municipales a quienes los desempeñen, sin perjuicio de poderseles reconocer el tiempo de servicio a la Administración Local a los efectos pertinentes.

Artículo 28.- La Fundación tendrá como recurso para el cumplimiento de sus fines los siguientes:

- a) La consignación que para este fin figure en el presupuesto municipal.
- b) Las subvenciones que pueda obtener del Estado, la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial.
- c) Las aportaciones de cualquier clase y tipo procedente de entidades públicas o privadas, así como toda clase de ayudas de personas físicas y jurídicas.
- d) Los donativos y legados que se otorguen en su favor.
- e) La elaboración de Presupuestos Extraordinarios, que puedan proceder de operaciones de créditos.
- f) Los ingresos de todo tipo e índole que puedan resultar de sus actividades.

Artículo 29.- En cuanto a la ordenación de los gastos y pagos se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Ley de Haciendas Locales, pudiendo el Presidente delegar esta competencia en el Vicepresidente.

Artículo 30.- Los ingresos y gastos de la Fundación serán intervenidos y contabilizados por el Interventor y la Asamblea General rendirá anualmente cuentas que se someterán a la aprobación del Ayuntamiento. Serán funciones de Interventor de la fundación, cuantas le sean atribuidas a los interventores de fondos de Administración Local, según la normativa vigente.

Artículo 31.- Funciones del Secretario de la Fundación.

- a) Asesoramiento legal preceptivo.
- b) Fedatario público.
- c) Las propias que le tiene atribuidas el Ayuntamiento.

Artículo 32.- El limo. Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario, tendrá las atribuciones de carácter tutelar, respecto a la organización y actividades de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte:

- a) Aprobación de la memoria anual, presupuestos y cuentas generales del mismo, así como los extraordinarios y de administración de la Fundación.
- b) Aprobación de cualquier modificación de los presentes Estatutos, sin perjuicio de la superior competencia que pueda proceder.
- c) La facultad de requerir de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte, en cualquier momento y circunstancia, cuantos datos estimen convenientes sobre la actividad económica y administrativa del mismo.

Artículo 33.- La Fundación podrá ser disuelta por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Artículo 34.- Al disolverse la Fundación, los bienes adscritos al mismo pasarán a plena disponibilidad del Ayuntamiento, que sucederá a la Fundación a título universal.

Disposición Adicional.-Derecho supletorio.

Será de aplicación en todo lo no previsto en los presentes Estatutos lo dispuesto en el Derecho Supletorio y Complementario, que sería en este caso:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen local.
- Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.
- Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, de 28 de diciembre y modificaciones vigentes.
- Ley General Presupuestaria.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).
- Texto Refundido de Contratos de las Administraciones Públicas.
- En general todas las disposiciones legales, tanto de derecho público como de derecho privado, que le sean aplicables por razón de la materia y a título, solo enunciativo, aquellas que afecten principalmente a la Cultura, a la Juventud y al Deporte.

Disposición Final.- Estos estatutos entrarán en vigor una vez hayan sido aprobados por el limo. Ayuntamiento Pleno de Rota, y al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

TERCERO:- Aprobar la constitución de la Fundación de Agricultura y Medio Ambiente, para su puesta en funcionamiento a partir del 1 de enero del 2004, así como el texto de sus Estatutos, que a continuación se transcriben:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 1.- Naturaleza Jurídica.

La Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Rota, para la gestión directa de las actuaciones agrícolas, medioambientales y de playas, que se regularán por estos Estatutos y constituida al amparo de lo establecido en los Arts. 85 a 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobados por Decreto de 17 de julio de 1965, así como del Artº 85.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- La Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, tiene personalidad jurídica para la realización del cometido que le es asignado por el Ayuntamiento de Rota y por lo tanto tiene, con carácter enunciativo y no limitativo, plena capacidad jurídica y de obrar en el ejercicio de los fines y de las competencias que se le asignan y que se recogen en estos Estatutos.

Artículo 3.- La sede o domicilio social de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente será el Palacio Municipal Castillo de Luna.

Artículo 4.- El ámbito territorial para el ejercicio de las actividades, servicios y competencias de la Fundación es el término municipal de Rota, sin perjuicio de la colaboración y participación que sea necesaria en las demás instituciones y órganos de ámbito estatal, autonómico y provincial que sean convenientes para con los fines de esta Fundación, pudiendo participar también con las de carácter internacional legalmente reconocidas por la legislación española.

Artículo 5.- Fines de carácter agrícola.

Dirigirá, ordenará, organizará y ejecutará las siguientes funciones:

- a) Promoción de la estructura agraria, así como ganadera del término municipal.
- b) Promoción de feria de ganado, lonjas de productos agrícolas, hortícolas, etc., y cualesquiera clase de instalación que esté relacionada de una forma directa con la agricultura o de la ganadería, conservación, administración y mantenimiento de las propiedades municipales agrarias, y las que en su día pudiera ser propiedad de esta Fundación.
- c) Conservación y mantenimiento de caminos, arroyos, fincas rústicas, etc.
- d) Promoción, programación y organización de las competencias municipales en materia de agricultura y ganadería.
- e) Relaciones con la Delegación Provincial de Agricultura en cualquiera de sus entidades, así como con todo organismo, asociación, sociedad o particular, en orden al fomento de la agricultura y la ganadería.
- f) Con carácter general, y a título enunciativo, cualquier actividad dirigida a fomentar, desarrollar, investigar y promocionar todos aquellos aspectos relacionados directa o indirectamente con la actividad agrícola en nuestra localidad, sin perjuicio de su relación a nivel provincial, regional, nacional e internacional.

g) En general, en el sentido como más ampliamente proceda, toda actividad relacionada con la agricultura y que la legislación vigente en cada momento asigne a la competencia municipal.

Artículo 6.- Fines de carácter medioambiental.

Esta Fundación tiene por finalidad las de potenciar una mejor calidad medioambiental de los distintos ecosistemas que integran nuestro término municipal: urbano, costas, forestal y agrícola. Pretendiendo mejorar la calidad de vida de sus vecinos así como poder garantizar un medio natural y urbano habitable para todos los que en ellos viven, así como a las futuras generaciones."

Asimismo, la Fundación tiene como fines esenciales:

- a) Protección, conservación y gestión de playas, cordón dunar y riqueza forestal.
- b) Recuperación, deslinde, amojonamiento y repoblación forestal de las vías pecuarias de competencia municipal, así como de la flor y fauna que la conforman.
- c) Convenios con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, u Organismo que lo sustituyera para el deslinde, amojonamiento y repoblación forestal de las vías pecuarias de titularidad de ésta.
- d) Construcción, conservación, mantenimiento y vigilancia de los caminos rurales de titularidad municipal, así como de su deslinde y amojonamiento.
- e) Limpieza, protección y mantenimiento de arroyos y humedales, así como de la flora y fauna de los mismos.
- f) Control de vertidos y residuos en zonas rurales, tales como escombros o desechos derivados de invernaderos.
- g) Guarda forestal con Patrulla Verde.
- h) Creación de nuevos parques urbanos y periurbanos.
- i) Mantenimiento de parques, zonas ajardinadas y forestales en Costa Ballena.
- j) Mantenimiento, conservación, tratamiento y limpieza de zonas forestales.
- k) Gestión de Jardín Botánico "Celestino Mutis" y "Aula de la Naturaleza".
- l) Gestión de los invernaderos municipales.
- m) Cualesquier otra actividad relacionada con la protección medioambiental, a tenor de las leyes vigentes en los ámbitos Provinciales, Autonómicos, Nacionales o de la U.E. así como la educación medioambiental en su término más amplio.
- n) Protección, conservación y gestión de los Corrales de Rota y su zona litoral de influencia: arrecifes naturales y praderas de fanerógamas marinas (cébales), supeditado a la previa autorización de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, como órgano competente en la materia.

o) Con carácter general, y a título enunciativo, cualquier actividad dirigida a fomentar, desarrollar, investigar y promocionar todos aquellos aspectos relacionados directa o indirectamente con la actividad medioambiental en nuestra localidad, sin perjuicio de su relación a nivel provincial, regional, nacional e internacional. En general, en el sentido como más ampliamente proceda, toda actividad relacionada con el medio ambiente y que la legislación vigente en cada momento asigne a la competencia municipal.

Artículo 7.- Fines correspondientes a playas.

- a) Se entenderá por playas todas las que formen parte del litoral roteño, sin exclusión alguna.
- b) Elaborar el Plan de Playas.
- c) Conceder autorizaciones y concesiones administrativas incluidas en el Plan de Playas.
- d) Organización y planificación de actividades y explotaciones incluidas en el Plan de Playas.
- e) Limpieza, mantenimiento y conservación de Playas.
- f) Coordinará y facilitará las actuaciones con las Delegaciones Municipales competentes en materia de Protección Civil, Asistencia Sanitaria y Seguridad.
- g) Coordinará las actuaciones con las Delegaciones Municipales en materias deportivas, recreativas, musicales y culturales.
- h) Conservación, mantenimiento y adquisición de todo el material de playas y especialmente de la maquinaria destinada al mismo.
- i) Con carácter general, y a título enunciativo, cualquier actividad dirigida a fomentar, desarrollar, investigar y promocionar todos aquellos aspectos relacionados directa o indirectamente con la actividad de playas en nuestra localidad, sin perjuicio de su relación a nivel provincial, regional, nacional e internacional.
- j) En general, en el sentido como más ampliamente proceda, toda actividad relacionada con las playas de la localidad y que la legislación vigente en cada momento asigne a la competencia municipal.

Artículo 8.- Sin perjuicio de lo establecido en los Arts. 5, 6 y 7, cuyo contenido es enunciativo y no limitativo, la Fundación podrá ejercer aquellas competencias de carácter agrícola, medioambiental y de playas, tan ampliamente como sea necesario, para el cumplimiento de sus fines de interés público y social.

Artículo 9.- La Fundación se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos y actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Rota, al que corresponde velar porque se alcancen los fines previstos en aquellos. Todo ello sin perjuicio de la autonomía que se reconoce y garantiza en los órganos de gobierno de la Fundación.

Artículo 10.- La Fundación, para el cumplimiento de sus fines, tiene capacidad legal suficiente para:

- a) Construir o adquirir en propiedad o en uso instalaciones agrícolas, medioambientales o de playas.
- b) Acondicionar, mantener y conservar las mismas.
- c) Contratar al personal técnico necesario para atender las distintas finalidades de la Fundación, así como al personal administrativo y laboral que sea necesario para el cumplimiento de sus fines.
- d) Coordinar la utilización de dichas instalaciones, así como los programas de actividades agrícolas, medioambientales y relacionadas con las playas en el término municipal.

- e) Formalizar convenios, contratos, acuerdos de colaboración y conciertos de cualquier clase para el cumplimiento de sus fines.
- f) Organizar todos los servicios de la Fundación.
- g) Solicitar subvenciones, donaciones y todo tipo de ayudas económicas y material del Estado, de las Comunidades Autónomas y en general de toda Corporación Pública Local, Provincial, así como de las sociedades, fundaciones e instituciones, tanto de carácter público como privado.

Artículo 11.- El gobierno y administración de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente corresponde a:

- a) Asamblea General
- b) Junta Rectora

Artículo 12.- Asamblea General.

La Composición de la Asamblea General será la siguiente:

Presidente: el limo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Vicepresidente: el Teniente de Alcalde o Concejal Delegado de Agricultura, Medio Ambiente y Playas.

Vocales:

- Tres Concejales representantes y elegidos por el Grupo Municipal Socialista.
- Dos Concejales.
- Dos Concejales representantes y elegidos por el Grupo Municipal del Partido Popular.
- Dos Concejales representantes y elegidos por el Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos.

Interventor: El del Ayuntamiento de Rota o persona en quien delegue. Participará con voz pero sin voto.

Secretario: El del Ayuntamiento de Rota o persona en quien delegue. Participará con voz pero sin voto. Director-Gerente: La Asamblea General podrá nombrar un Director-Gerente de la Fundación, en cuyo caso, participará con voz pero sin voto, en los órganos de gobierno y administración.

Artículo 13.- La duración del cargo de miembro de la Asamblea General y de la Junta Rectora será por el mismo tiempo por el que mantenga la condición de Concejal y miembro del limo. Ayuntamiento de la Villa de Rota, los cuales podrán cesar por los siguientes motivos:

- a) A petición propia.
- b) Por haber cesado en el puesto o cargo de Concejal del Ayuntamiento.
- c) Por remoción del Grupo Municipal al que perteneciera.

Artículo 14.- Competencias de la Asamblea General.

- a) Aprobar anualmente el programa de actuación y objetivos generales de actividades.
- b) Formar y aprobar el presupuesto, cuentas e inventario de la Fundación, sin perjuicio de su posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente.
- c) Aprobación de la plantilla de personal de la Fundación.
- d) Aprobar la Memoria de actividades y gestión realizada, con carácter anual.
- e) Interpretación de los presentes Estatutos.
- f) Representar los intereses de la Fundación en el ámbito de su actuación.
- g) Organizar, dirigir, inspeccionar y adoptar las medidas adecuadas para el mejor funcionamiento de la Fundación, así como de sus instalaciones y servicios.
- h) Realizar y autorizar toda clase de actos y contratos en el ámbito de su actuación, siempre que por su cuantía excedan del 10% del presupuesto y por una duración superior a cinco años.
- i) Enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 10% del presupuesto de ingresos.
- j) Determinar las indemnizaciones y/o retribuciones que por asistencia y/o por el ejercicio de sus funciones realicen los miembros que forman parte de la Asamblea General y de la Junta Rectora, así como de todo el personal que forme parte de la Fundación.
- k) La interpretación de los presentes Estatutos corresponderá a la Asamblea General.

Artículo 15.- Competencias del Presidente:

- a) La representación legal de la Fundación ante toda clase de autoridades y organismos.
- b) Ejercer toda clase de acciones encaminadas a la defensa de los intereses de la Fundación.
- c) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General, así como de la Junta Rectora.
- d) Aquellas facultades que sean delegables por la Asamblea General y no requieran quórum especial para la adopción de sus acuerdos.
- e) Cualquiera otras facultades que no estén asignadas a los demás órganos de la Fundación.
- f) El Presidente podrá invitar al Concejal y/o al Técnico Municipal competente para que asista a la Asamblea General y/o a la Junta Rectora, para debatir o informar sobre el asunto o asuntos determinados o incluidos en el Orden del día, con voz pero sin voto.

Artículo 16.- Competencias del Vicepresidente:

- a) Presidir la Junta Rectora cuando no la presida el Presidente.
- b) Sustituir al Presidente en todas sus competencias y funciones, en caso de ausencia.
- c) Ejecutar las funciones y diligencias que le asigne el Presidente, o bien, aquellas que aquél le delegue.

Artículo 17. - Periodicidad de reuniones de la Asamblea General.

La Asamblea General se reunirá, como mínimo, una vez al año, con carácter ordinario y, con carácter extraordinario, cuando lo soliciten un tercio de sus miembros con derecho a voto. Esta sesión extraordinaria se celebrará, a contar desde la petición, o a instancias del Sr. Presidente, con una antelación mínima de cuatro días hábiles. También podrá celebrarse con carácter urgente, cuando así lo estime el Sr. Presidente o lo soliciten un cuarto de los miembros con

derecho a voto de la Asamblea General: en ambos casos, la convocatoria deberá ser motivada y votarse la urgencia en el primer punto del Orden del día de la sesión que se convoque con tal carácter.

Artículo 18.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, siendo necesario que en primera convocatoria concurren la mayoría del número legal de los integrantes de la misma. En segunda convocatoria será suficiente que asistan el Presidente o el Vicepresidente y dos Vocales, como mínimo, además del Secretario, debiendo mediar entre la primera y segunda convocatoria media hora.

Artículo 19.- Composición de la Junta Rectora.

Estará compuesta por:

- a) Presidente: El Presidente de la Fundación.
- b) Vicepresidente: El Vicepresidente de la Fundación.
- c) Vocales: Dos Concejales designados por el Grupo Municipal Socialista, un Concejal designado por el Grupo Municipal del Partido Popular y un Concejal designado por el Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, a ratificar por la Asamblea General.
- d) Interventor: El Interventor de la Corporación o persona en quien delegue. Participará con voz pero sin voto
- e) Secretario: El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue. Participará con voz pero sin voto.
- f) Director-Gerente de la Fundación, si existiere. Participará con voz pero sin voto.
- g) Excepcionalmente podrá asistir, con voz pero sin voto, para asesorar casos y asuntos concretos, un técnico de la Fundación, a petición del Presidente o del Vicepresidente.

Artículo 20.- Competencias de la Junta Rectora.

- a) Ejecutar los acuerdos aprobados por la Asamblea General, cuando no sean competencia de su Presidente.
- b) Confeccionar el proyecto de presupuesto y la planificación de actividades para su aprobación por la Asamblea General.
- c) Organizar, programar y dirigir las actividades y servicios aprobados por la Asamblea General, vigilando la perfecta ejecución de los mismos.
- d) La responsabilidad del mantenimiento, asistencia y sostenimiento material de las instalaciones y servicios.
- e) Elaborar el proyecto de plantilla de todo el personal.
- f) Aprobación de cuentas y facturas.

- g) Abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias y de ahorros en cualquier establecimiento bancario.
- h) Preparar y desarrollar los planes y programas de la Asamblea General.
- i) Nombramiento, régimen y retribución del personal de la Fundación,
- j) Contratación de obras, servicios y suministros que no sean competencia de la Asamblea General.
- k) Enajenación de bienes, que no sean de competencia de la Asamblea General.
- l) Realizar y autorizar toda clase de actos y contratos en el ámbito de su actuación, que no sean de competencia de la Asamblea General,
- m) Interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante las autoridades administrativas, gubernativas y judiciales dentro del ámbito de su actuación.
- n) Desarrollar y ejecutar los presupuestos,
- o) Informar las cuentas y el inventario.
- p) Estas competencias podrán ser delegadas en el Presidente o en el Vicepresidente, requiriendo para ello el voto favorable de las dos terceras partes del número legal de miembros.

Artículo 21.- Periodicidad de reuniones de la Junta Rectora.

La Junta Rectora se reunirá, con carácter ordinario, como mínimo, una vez cada tres meses. Con carácter extraordinario se reunirá siempre que lo solicite su Presidente o a solicitud de dos Vocales. Sus sesiones se someterán al mismo régimen de la Asamblea General.

Artículo 22.- El nombramiento del cargo de Director-Gerente de la Fundación, si estimara conveniente, será realizado por el Presidente de la Fundación, a ratificar por la Asamblea General.

Artículo 23.- Podrá corresponder al Gerente:

- a) Ejecutar, de orden del vicepresidente, los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Rectora, en el ámbito de su actuación, vigilando su cumplimiento.
- b) Presentar los proyectos de actividades a desarrollar por los distintos departamentos de la Fundación.
- c) Asegurar el buen funcionamiento de la Fundación.
- d) Dirigir, coordinar e inspeccionar los diferentes servicios e instalaciones de la Fundación.
- e) Asumir la dirección del personal que preste sus servicios en las distintas instalaciones y servicios de la Fundación.
- f) Cuidar de la coordinación entre las actividades de los diferentes servicios e instalaciones de la Fundación y los de las restantes dependencias y organismos municipales.
- g) Proponer a la Junta Rectora las partidas que deben figurar en el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de cada ejercicio.
- h) No obstante, estas competencias podrán ser limitadas por el Presidente en el Decreto de nombramiento, debidamente motivadas y justificadas.

Artículo 24.- La Fundación dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en las plantillas aprobadas por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Rectora y conforme a las disponibilidades del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento Pleno, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 25.- Las plantillas del personal de la fundación estarán formadas por:

- a) Los funcionarios del Ayuntamiento o de otros organismos o entidades que sean destinados a la Fundación.
- b) El personal contratado por la propia Fundación.

Artículo 26.- Cuando un funcionario municipal sea destinado con plena dedicación al servicio de la Fundación, se integrará en sus plantillas y quedará en la situación administrativa que corresponda según la legislación local, computándose el tiempo como si hubiese prestado servicios en el Ayuntamiento. Los servicios que los funcionarios municipales presten en la Fundación fuera de su jornada normal de trabajo en el ayuntamiento, se gratificará con cargo al presupuesto de la Fundación.

Artículo 27.- La Fundación nombrará directamente al personal, que sin ser funcionarios municipales, precise para su propio servicio, cubriendo sus puestos de trabajo con arreglo a las plantillas aprobadas y mediante los procedimientos que, en cada caso, determine la Asamblea General. En ningún supuesto, estos nombramientos conferirán ni permitirán la condición de funcionarios municipales a quienes los desempeñen, sin perjuicio de poderseles reconocer el tiempo de servicio a la Administración Local a los efectos pertinentes.

Artículo 28.- La Fundación tendrá como recurso para el cumplimiento de sus fines los siguientes:

- a) La consignación que para este fin figure en el presupuesto municipal.
- b) Las subvenciones que pueda obtener del Estado, la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial.
- c) Las aportaciones de cualquier clase y tipo procedente de entidades públicas o privadas, así como toda clase de ayudas de personas físicas y jurídicas.
- d) Los donativos y legados que se otorguen en su favor.
- e) La elaboración de Presupuestos Extraordinarios, que puedan proceder de operaciones de créditos.
- f) Los ingresos de todo tipo e índole que puedan resultar de sus actividades.

Artículo 29.- En cuanto a la ordenación de los gastos y pagos se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Ley de Haciendas Locales, pudiendo el Presidente delegar esta competencia en el Vicepresidente.

Artículo 30.- Los ingresos y gastos de la Fundación serán intervenidos y contabilizados por el Interventor y la Asamblea General rendirá anualmente cuentas que se someterán a la aprobación del Ayuntamiento. Serán funciones

de Interventor de la Fundación, cuantas le sean atribuidas a los Interventores de Fondos de Administración Local, según la normativa vigente.

Artículo 31.- Funciones del Secretario de la Fundación.

- a) Asesoramiento legal preceptivo.
- b) Fedatario público.
- c) Las propias que le tiene atribuidas el Ayuntamiento.

Artículo 32.- El limo. Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario, tendrá las atribuciones de carácter tutelar, respecto a la organización y actividades de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente:

- a) Aprobación de la memoria anual, presupuestos y cuentas generales del mismo, así como los extraordinarios y de administración de la Fundación.
- b) Aprobación de cualquier modificación de los presentes Estatutos, sin perjuicio de la superior competencia que pueda proceder.
- c) La facultad de requerir de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, en cualquier momento y circunstancia, cuantos datos estimen convenientes sobre la actividad económica y administrativa del mismo.

Artículo 33.- La Fundación podrá ser disuelta por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Artículo 34.- Al disolverse la Fundación, los bienes adscritos al mismo pasarán a plena disponibilidad del Ayuntamiento, que sucederá a la Fundación a título universal.

Disposición Adicional. - Derecho supletorio.

Será de aplicación en todo lo no previsto en los presentes Estatutos lo dispuesto en el Derecho Supletorio y Complementario, que sería en este caso:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen local.
- Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.
- Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, de 28 de diciembre y modificaciones vigentes.
- Ley General Presupuestaria.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).
- Texto Refundido de Contratos de las Administraciones Públicas.
- En general todas las disposiciones legales, tanto de derecho público como de derecho privado, que le sean aplicables por razón de la materia y a título, solo enunciativo, aquellas que afecten principalmente a la Agricultura, al Medio Ambiente y a Playas.

Disposición Final.- Estos estatutos entrarán en vigor una vez hayan sido aprobados por el limo. Ayuntamiento Pleno de Rota, y al día siguiente de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

CUARTO:- Aprobar la constitución del Organismo Autónomo de Recaudación, para su puesta en funcionamiento a partir del 1 de enero del 2004, así como el texto de sus Estatutos, que a continuación se transcriben:

ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

Artículo 1.- Naturaleza Jurídica.

Es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Rota, para la gestión directa de las actuaciones recaudatorias tanto en periodo voluntario como ejecutivo, que se regularán por estos Estatutos y constituida al amparo de lo establecido en los Arts. 85 a 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobados por Decreto de 17 de julio de 1965, así como del Artº 85.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Organismo Autónomo de Recaudación, tiene personalidad jurídica para la realización del cometido que le es asignado por el Ayuntamiento de Rota y por lo tanto tiene, con carácter enunciativo y no limitativo, plena capacidad jurídica y de obrar en el ejercicio de los fines y de las competencias que se le asignan y que se recogen en estos Estatutos.

Artículo 3.- La sede o domicilio social del Organismo Autónomo de Recaudación, será el Palacio Municipal Castillo de Luna.

Artículo 4.- El ámbito territorial para el ejercicio de las actividades, servicios y competencias del Organismo Autónomo es el término municipal de Rota, sin perjuicio de la colaboración y participación que sea necesaria en las demás instituciones y órganos de ámbito estatal, autonómico y provincial que sean convenientes para con los fines de esta Fundación, pudiendo participar también con las de carácter internacional legalmente reconocidas por la legislación española.

Artículo 5.- Fines de carácter recaudatorio.

Dirigirá, ordenará, organizará y ejecutará las siguientes funciones: Las tareas recaudatorias municipales, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

a) Ingresos de derecho público así como de derecho privado, cuya titularidad corresponda al limo. Ayuntamiento de Rota o cualquier entidad u organismo vinculado o dependiente del mismo.

Artículo 6.- Fines de colaboración con la gestión.

Este Organismo Autónomo tiene por finalidad:

- a) La cooperación en la formación de matrículas y padrones fiscales.
- b) La cooperación en el mantenimiento actualizado de la base de datos fiscales.

Con carácter general, y a título enunciativo, cualquier actividad dirigida a recaudar y gestionar todos aquellos aspectos relacionados directa o indirectamente con dicha actividad en nuestra localidad, sin perjuicio de su relación a nivel provincial, regional, nacional e internacional.

En general, en el sentido como más ampliamente proceda, cualquier otra actividad conexas y accesorias de las anteriores, incluida la gestión recaudatoria que pudieran delegar otras Administraciones Públicas.

Artículo 7.- Otros Fines.

Serán también fines del Organismo:

- a) Convenios con entidades públicas y privadas para la recaudación de los impuestos.
- b) Cualquier actividad conexas y accesorias de las anteriores.

Con carácter general, y a título enunciativo, cualquier actividad dirigida a mejorar todos aquellos aspectos relacionados directa o indirectamente con la actividad de gestión en nuestra localidad, sin perjuicio de su relación a nivel provincial, regional, nacional e internacional.

En general, en el sentido como más ampliamente proceda, toda actividad relacionada con la gestión de la localidad y que la legislación vigente en cada momento asigne a la competencia municipal.

Artículo 8.- Sin perjuicio de lo establecido en los Arts. 5, 6 y 7, cuyo contenido es enunciativo y no limitativo, el Organismo Autónomo podrá ejercer aquellas competencias de carácter de recaudación, tan ampliamente como sea necesario, para el cumplimiento de sus fines de interés público y social.

Artículo 9.- El Organismo Autónomo se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos y actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Rota, al que corresponde velar porque se alcancen los fines previstos en aquellos. Todo ello sin perjuicio de la autonomía que se reconoce y garantiza en los órganos de gobierno de la Fundación.

Artículo 10.- El Organismo Autónomo, para el cumplimiento de sus fines, tiene capacidad legal suficiente para:

- a) Construir o adquirir en propiedad o en uso instalaciones de recaudación.
- b) Acondicionar, mantener y conservar las mismas.
- c) Contratar al personal técnico necesario para atender las distintas finalidades de dicho Organismo, así como al personal administrativo y laboral que sea necesario para el cumplimiento de sus fines.
- d) Coordinar la utilización de dichas instalaciones, así como los programas de actividades recaudatorias en el término municipal.
- e) Formalizar convenios, contratos, acuerdos de colaboración y conciertos de cualquier clase para el cumplimiento de sus fines.

f) Organizar todos los servicios del Organismo Autónomo.
g) Solicitar subvenciones, donaciones y todo tipo de ayudas económicas y material del Estado, de las Comunidades Autónomas y en general de toda Corporación Pública Local, Provincial, así como de las sociedades, fundaciones e instituciones, tanto de carácter público como privado.

Artículo 11.- El gobierno y administración del Organismo Autónomo de Recaudación corresponde a:

- a) Asamblea General
- b) Junta Rectora

Artículo 12 .- Asamblea General.

La Composición de la Asamblea General será la siguiente:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Vicepresidente: el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda

Vocales:

- Tres Concejales representantes y elegidos por el Grupo Municipal Socialista.
- Dos Concejales.
- Dos Concejales representantes y elegidos por el Grupo Municipal del Partido Popular.
- Dos Concejales representantes y elegidos por el Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos.

Interventor: El del Ayuntamiento de Rota o persona en quien delegue.

Participará con voz pero sin voto.

Tesorero: El del Ayuntamiento de Rota o persona en quien delegue. Participará con voz pero sin voto.

Secretario: El del Ayuntamiento de Rota o persona en quien delegue. Participará con voz pero sin voto.

Director-Gerente: La Asamblea General podrá nombrar un Director-Gerente del Organismo Autónomo, en cuyo caso, participará con voz pero sin voto, en los órganos de gobierno y administración.

Artículo 13.- La duración del cargo de miembro de la Asamblea General y de la Junta Rectora será por el mismo tiempo por el que mantenga la condición de Concejales y miembro del Ayuntamiento de la Villa de Rota, los cuales podrán cesar por los siguientes motivos:

- a) A petición propia.
- b) Por haber cesado en el puesto o cargo de Concejales del Ayuntamiento.

c) Por remoción del Grupo Municipal al que perteneciera.

Artículo 14.- Competencias de la Asamblea General.

- a) Formar y aprobar el presupuesto, cuentas e inventario del Organismo Autónomo, sin perjuicio de su posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente.
- b) Aprobación de la plantilla de personal del Organismo Autónomo.
- c) Aprobar la Memoria de actividades y gestión realizada, con carácter anual.
- d) Representar los intereses del Organismo Autónomo en el ámbito de su actuación.
- e) Organizar, dirigir, inspeccionar y adoptar las medidas adecuadas para el mejor funcionamiento del Organismo Autónomo, así como de sus instalaciones y servicios.
- f) Realizar y autorizar toda clase de actos y contratos en el ámbito de su actuación, siempre que por su cuantía excedan del 10% del presupuesto y por una duración superior a cinco años.
- g) Enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 10% del presupuesto de ingresos.
- h) Determinar las indemnizaciones y/o retribuciones que por asistencia y/o por el ejercicio de sus funciones realicen los miembros que forman parte de la Asamblea General y de la Junta Rectora, así como de todo el personal que forme parte del Organismo Autónomo.
- i) La interpretación de los presentes Estatutos corresponderá a la Asamblea General.

Artículo 15.- Competencias del Presidente:

- a) La representación legal del Organismo Autónomo ante toda clase de autoridades y organismos.
- b) Ejercer toda clase de acciones encaminadas a la defensa de los intereses de dicho Organismo Autónomo.
- c) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General, así como de la Junta Rectora.
- d) Aquellas facultades que sean delegables por la Asamblea General y no requieran quórum especial para la adopción de sus acuerdos.
- e) Cualquiera otras facultades que no estén asignadas a los demás órganos de dicho Organismo.
- f) El Presidente podrá invitar al Concejal y/o al Técnico Municipal competente para que asista a la Asamblea General y/o a la Junta Rectora, para debatir o informar sobre el asunto o asuntos determinados o incluidos en el Orden del día, con voz pero sin voto.

Artículo 16.- Competencias del Vicepresidente:

- a) Presidir la Junta Rectora cuando no la presida el Presidente.
- b) Sustituir al Presidente en todas sus competencias y funciones, en caso de ausencia.
- c) Ejecutar las funciones y diligencias que le asigne el Presidente, o bien, aquellas que aquél le delegue.

Artículo 17.- Periodicidad de reuniones de la Asamblea General.

La Asamblea General se reunirá, como mínimo, una vez al año, con carácter ordinario y, con carácter extraordinario, cuando lo soliciten un tercio de sus miembros con derecho cuarto de los miembros con derecho a voto de la Asamblea General: en ambos casos, la convocatoria deberá ser motivada y

votarse la urgencia en el primer punto del Orden del día de la sesión que se convoque con tal carácter.

Artículo 18.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, siendo necesario que en primera convocatoria concurren la mayoría del número legal de los integrantes de la misma. En segunda convocatoria será suficiente que asistan el Presidente o el Vicepresidente y dos Vocales, como mínimo, además del Secretario, debiendo mediar entre la primera y segunda convocatoria media hora.

Artículo 19.- Composición de la Junta Rectora.

Estará compuesta por:

- a) Presidente: El Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación.
- b) Vicepresidente: El Vicepresidente del mismo.
- c) Vocales: Dos Concejales designados por el Grupo Municipal Socialista, un Concejal designado por el Grupo Municipal del Partido Popular y un Concejal designado por el Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, a ratificar por la Asamblea General.
- d) Interventor: El Interventor de la Corporación o persona en quien delegue. Participará con voz pero sin voto
- e) Tesorero: El Tesorero de la Corporación o persona en quien delegue. Participará con voz pero sin voto
- f) Secretario: El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue. Participará con voz pero sin voto.
- g) Director-Gerente de la Fundación, si existiere. Participará con voz pero sin voto.
- h) Excepcionalmente podrá asistir, con voz pero sin voto, para asesorar casos y asuntos concretos, un técnico del Organismo Autónomo, a petición del Presidente o del Vicepresidente.

Artículo 20.- Competencias de la Junta Rectora.

- a) Ejecutar los acuerdos aprobados por la Asamblea General, cuando no sean competencia de su Presidente.
- b) Confeccionar el proyecto de presupuesto para su aprobación por la Asamblea General.
- c) Organizar, programar y dirigir las actividades y servicios aprobados por la Asamblea General, vigilando la perfecta ejecución de los mismos.
- d) La responsabilidad del mantenimiento, asistencia y sostenimiento material de las instalaciones y servicios.
- e) Elaborar el proyecto de plantilla de todo el personal.
- f) Aprobación de cuentas y facturas.

- g) Abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias y de ahorros en cualquier establecimiento bancario.
- h) Preparar y desarrollar los planes y programas de la Asamblea General,
- i) Nombramiento, régimen y retribución del personal del Organismo Autónomo.
- j) Contratación de obras, servicios y suministros que no sean competencia de la Asamblea General,
- k) Enajenación de bienes, que no sean de competencia de la Asamblea General.
- l) Realizar y autorizar toda clase de actos y contratos en el ámbito de su actuación, que no sean de competencia de la Asamblea General, m) Interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante las autoridades administrativas, gubernativas y judiciales dentro del ámbito de su actuación.
- n) Desarrollar y ejecutar los presupuestos. o) Informar las cuentas y el inventario.
- ñ) Estas competencias podrán ser delegadas en el Presidente o en el Vicepresidente, requiriendo para ello el voto favorable de las dos terceras partes del número legal de miembros.

Artículo 21.- Periodicidad de reuniones de la Junta Rectora.

La Junta Rectora se reunirá, con carácter ordinario, como mínimo, una vez cada tres meses. Con carácter extraordinario se reunirá siempre que lo solicite su Presidente o a solicitud de dos Vocales. Sus sesiones se someterán al mismo régimen de la Asamblea General.

Artículo 22.- El nombramiento del cargo de Director-Gerente del Organismo Autónomo, si estimara conveniente, será realizado por el Presidente del mismo, a ratificar por la Asamblea General.

Artículo 23.- Podrá corresponder al Gerente:

- a) Ejecutar, de orden del vicepresidente, los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Rectora, en el ámbito de su actuación, vigilando su cumplimiento.
- b) Presentar los proyectos de actividades a desarrollar por los distintos departamentos del Organismo Autónomo.
- c) Asegurar el buen funcionamiento del Organismo Autónomo.
- d) Dirigir, coordinar e inspeccionar los diferentes servicios e instalaciones del Organismo Autónomo.
- e) Asumir la dirección del personal que preste sus servicios en las distintas instalaciones y servicios del Organismo Autónomo.
- f) Cuidar de la coordinación entre las actividades de los diferentes servicios e instalaciones del Organismo Autónomo y los de las restantes dependencias y organismos municipales.
- g) Proponer a la Junta Rectora las partidas que deben figurar en el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de cada ejercicio.
- h) No obstante, estas competencias podrán ser limitadas por el Presidente en el Decreto de nombramiento, debidamente motivadas y justificadas.

Artículo 24.- El Organismo Autónomo de Recaudación dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en las plantillas aprobadas por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Rectora y conforme a las disponibilidades del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento Pleno, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 25.- Las plantillas del personal de la fundación estarán formadas por:

- a) Los funcionarios del Ayuntamiento o de otros organismos o entidades que sean destinados al Organismo Autónomo.
- b) El personal contratado por el propio Organismo Autónomo.

Artículo 26.- Cuando un funcionario municipal sea destinado con plena dedicación al servicio del mismo, se integrará en sus plantillas y quedará en la situación administrativa que corresponda según la legislación local, computándose el tiempo como si hubiese prestado servicios en el Ayuntamiento. Los servicios que los funcionarios municipales presten en el Organismo Autónomo fuera de su jornada normal de trabajo en el ayuntamiento, se gratificará con cargo al presupuesto del mismo.

Artículo 27.- El Organismo Autónomo nombrará directamente al personal, que sin ser funcionarios municipales, precise para su propio servicio, cubriendo sus puestos de trabajo con arreglo a las plantillas aprobadas y mediante los procedimientos que, en cada caso, determine la Asamblea General. En ningún supuesto, estos nombramientos conferirán ni permitirán la condición de funcionarios municipales a quienes los desempeñen, sin perjuicio de poderseles reconocer el tiempo de servicio a la Administración Local a los efectos pertinentes.

Artículo 28.- El Organismo Autónomo tendrá como recurso para el cumplimiento de sus fines los siguientes:

- a) La consignación que para este fin figure en el presupuesto municipal.
- b) Las subvenciones que pueda obtener del Estado, la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial.
- c) Las aportaciones de cualquier clase y tipo procedente de entidades públicas o privadas, así como toda clase de ayudas de personas físicas y jurídicas.
- d) Los donativos y legados que se otorguen en su favor.
- e) La elaboración de Presupuestos Extraordinarios, que puedan proceder de operaciones de créditos.
- f) Los ingresos de todo tipo e índole que puedan resultar de sus actividades.

Artículo 29.- En cuanto a la ordenación de los gastos y pagos se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Ley de Haciendas Locales, pudiendo el Presidente delegar esta competencia en el Vicepresidente.

Artículo 30.- Los ingresos y gastos del Organismo Autónomo serán intervenidos y contabilizados por el Interventor y la Asamblea General rendirá anualmente cuentas que se someterán a la aprobación del Ayuntamiento. Serán funciones

de Interventor del Organismo Autónomo, cuantas le sean atribuidas a los Interventores de Fondos de Administración Local, según la normativa vigente. Serán funciones de la Tesorería del Organismo Autónomo cuantas le sean atribuidas a los Tesoreros de Administración Local, según la normativa vigente.

Artículo 31.- Funciones del Secretario del Organismo Autónomo.

- a) Asesoramiento legal preceptivo.
- b) Fedatario público.
- c) Las propias que le tiene atribuidas el Ayuntamiento.

Artículo 32.- El limo. Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario, tendrá las atribuciones de carácter tutelar, respecto a la organización y actividades del Organismo Autónomo:

- a) Aprobación de la memoria anual, presupuestos y cuentas generales del mismo, así como los extraordinarios y de administración del Organismo Autónomo.
- b) Aprobación de cualquier modificación de los presentes Estatutos, sin perjuicio de la superior competencia que pueda proceder.
- c) La facultad de requerir del Organismo Autónomo de Recaudación, en cualquier momento y circunstancia, cuantos datos estimen convenientes sobre la actividad económica y administrativa del mismo.

Artículo 33.- El Organismo Autónomo podrá ser disuelta por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Artículo 34.- Al disolverse el Organismo Autónomo, los bienes adscritos al mismo pasarán a plena disponibilidad del Ayuntamiento, que sucederá a dicho Organismo a título universal.

Disposición Adicional. - Derecho supletorio.

Será de aplicación en todo lo no previsto en los presentes Estatutos lo dispuesto en el Derecho Supletorio y Complementario, que sería en este caso:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen local.
- Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.
- Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, de 28 de diciembre y modificaciones vigentes.
- Ley General Presupuestaria.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).
- Texto Refundido de Contratos de las Administraciones Públicas.
- En general todas las disposiciones legales, tanto de derecho público como de derecho privado, que le sean aplicables por razón de la materia.

Disposición Final.- Estos estatutos entrarán en vigor una vez hayan sido aprobados por el limo. Ayuntamiento Pleno de Rota, y al día siguiente de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

QUINTO.- Nombrar como Vocales, representantes de los distintos Grupos Municipales, en las Asambleas Generales, a los señores Concejales que a continuación se relacionan:

FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA EL TURISMO Y COMERCIO:

Asamblea General:

Vocales:

Por el Grupo Municipal Socialista:

- D. Domingo Sánchez Rizo
- D^a Encarnación Niño Rico D^a Rosa M^a Gatón Ramos

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- D^a Manuela Forja Ramírez
- D^a Auxiliadora Delgado Campos

Por el Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos:

- D. Antonio Alcedo González
- D^a M^a Carmen Laynez Bernal

FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD, LA CULTURA Y EL DEPORTE:

Asamblea General:

Vocales:

Por el Grupo Municipal Socialista:

- D. Domingo Sánchez Rizo
- D^a Encarnación Niño Rico
- D. Felipe Márquez Mateo

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- D. Antonio Peña Izquierdo
- D. Juan Antonio Liaño Pazos

Por el Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos:

- D. Jesús M^a Corrales Hernández
- D. Antonio Alcedo González

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE:

Asamblea General:

Vocales:

Por el Grupo Municipal Socialista:

- D. Domingo Sánchez Rizo
- D. Andrés Várela Rodríguez
- D. Francisco Segarra Rebollo

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- D. Antonio Peña Izquierdo
- D. Santiago Grande Beltrán

Por el Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos:

- D^a M^a del Carmen Laynez Bernal
- D. Jesús M^a Corrales Hernández

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN:

Asamblea General:

Vocales:

Por el Grupo Municipal Socialista:

- D. Domingo Sánchez Rizo
- D. Manuel Bravo Acuña
- D. Felipe Márquez Mateo

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- D. Juan Antonio Liaño Pazos
- D^a Eva Corrales Caballero

Por el Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos:

- D^a Montemayor Laynez de los Santos
- D^a M^a Carmen Laynez Bernal

(Se realiza un receso para tratar el punto siguiente)

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE ROTA, POR EL QUE SE MODIFICAN DETERMINADOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS PROPIOS DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUP-R1, ASÍ COMO SU ANEXO DE ADAPTACIÓN A LA LOUA.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado 10 de octubre, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del Presidente y de los representantes del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Roteños Unidos y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Socialista, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para la aprobación provisional de la modificación puntual del PGOU de Rota, por el que se modifican determinados parámetros urbanísticos propios del sector de suelo urbanizable SUP-R1, así como su anexo de adaptación a la LOUA.

Se conoce la propuesta que presenta el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Antonio Peña Izquierdo, que literalmente dice:

"1. La aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU por el que se modifican determinados parámetros urbanísticos propios del sector del SUP-R1, fue acordada por el Pleno de este Ayuntamiento el 14 de enero del presente. Fue sometida a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 93 de fecha de 24 de abril de 2003, igualmente mediante anuncio en el Diario de Cádiz de fecha de 20 de marzo de 2003, y por último, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento entre las fechas de 18 de marzo a 19 de abril del presente. Pues bien, del periodo citado de información pública no se han recibido ningún tipo de alegaciones al acuerdo adoptado de aprobación inicial. En ese sentido, obra en el expediente comunicados de servicio interno de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, del negociado de estadística y de la Técnico de la Administración General de la Oficina técnica, donde se expone este hecho.

Una vez terminada la tramitación prevista legalmente y vistos los informes obrantes en el expediente, es por lo que al limo. Ayuntamiento-Pleno PROPONGO:

1. Aprobar provisionalmente la modificación puntual del P.G.O.U. de Rota por el que se modifican determinados parámetros urbanísticos propios del sector de suelo urbanizable del SUP-R1, así como su anexo de adaptación a la LOUA.
2. Requerir del órgano urbanístico autonómico competente el informe preceptivo establecido en el Art. 24 del Decreto 102/1999, de 27 de abril, por el que se modifica el 77/1994, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.
3. Facultar tanto al Sr. Alcalde - Presidente como al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

Asimismo, se conoce informe que emite el Letrado Asesor de la Oficina de Gestión y Planeamiento Urbanístico, D. José Antonio Cutilla Gutiérrez, con el visto bueno del Sr. Secretario General, que dice:

"1. En cuanto al órgano competente para otorgar la aprobación inicial de la modificación puntual del P.G.O.U., en virtud del Art. 22.2 de la Ley 7/1.985 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril, establece que: *"Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones: c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística"*. En este mismo

sentido, El Art. 128 del Real Decreto Legislativo 1/92 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de la Ley autonómica 1/97 de 18 de junio (en adelante TRLS 92), establece que: "las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, Proyectos, Programas, Normas y Ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su tramitación y aprobación". Por tanto, corresponde al Pleno la aprobación inicial de la modificación del PGOU vigente en Rota. En este sentido y para proceder a la aprobación provisional de la misma el Art. 114.2 del T.R.L.S. 92 establece que ". La Entidad u Organismo que hubiere aprobado inicialmente los instrumentos citados, en vista del resultado de la información pública, lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procedieren. Si dichas modificaciones significaran un cambio sustancial del Plan inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo período de información pública antes de otorgar la aprobación provisional". Si se trata de Planes Generales de capitales de provincia o de municipios de más de 50.000 habitantes, una vez aprobado provisionalmente se interesará de la Diputación Provincial, si existiere, y, en su caso, del órgano autonómico competente, informes, que se entenderán favorables si no se emitiesen en el plazo de un mes. Cumplidos estos trámites someterá el Plan, con el expediente completo, al órgano competente que deba otorgar la aprobación definitiva, a fin de que lo examine en todos sus aspectos y resuelva sobre dicha aprobación". Por tanto, será el Ilmo. Ayuntamiento Pleno el órgano competente para proceder a la aprobación provisional de la modificación que se informa. No obstante, el Art. 47 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de los acuerdos que corresponda adoptar a la Corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística. Por tanto, será necesaria la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para proceder al acuerdo de la aprobación provisional de la presente modificación.

2. La aprobación inicial de la presente modificación fue acordada por el Pleno de este Ayuntamiento el 14 de enero del presente. Fue sometida a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 93 de fecha de 24 de abril de 2003, igualmente mediante anuncio en el Diario de Cádiz de fecha de 20 de marzo de 2003, y por último, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento entre las fechas de 18 de marzo a 19 de abril del presente. Pues bien, del período citado de información pública no se han recibido ningún tipo de alegaciones al acuerdo adoptado de aprobación inicial. En ese sentido, obra en el expediente comunicados de servicio interno de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, del negociado de estadística y de la Técnico de la Administración General de la Oficina Técnica, donde se expone este hecho.

4. En cuanto a la tramitación del Expediente, es conveniente hacer constar que el Ilmo. Ayuntamiento de Rota tiene delegadas las competencias del artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen, en virtud de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de fecha de 29 de marzo de 2000. Todo ello, en virtud de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002 sobre Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece que los procedimientos relativos a los Planes en los que, al momento

de entrada en vigor de esta Ley, haya recaído ya aprobación inicial continuarán tramitándose conforme a la ordenación de dichos procedimientos y de las competencias administrativas contenidas en la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, General y Autonómica, vigente en el referido momento. En este sentido, el Art. 22.1 del citado cuerpo legal, establece lo siguiente *"En orden a lograr una mayor eficacia en la gestión pública y una mayor participación ciudadana, se delegaron en los Ayuntamientos las competencias siguientes:*

1. *La aprobación definitiva de aquellas modificaciones de elementos de Planes Generales y Normas Subsidiarias del Planeamiento, que no impliquen Revisión de dichos instrumentos, no alteren la estructura general y orgánica del territorio municipal y no afecten a los siguientes extremos:*
 - a) *A la clasificación de suelo.*
 - b) *A la modificación de sistemas generales de su adscripción o de su clasificación de suelo.*
 - c) *Al suelo no urbanizable.*

Por tanto, dado que la modificación que se informa no afecta a ninguno de los términos señalados en el artículo transcrito con anterioridad, la competencia para la aprobación definitiva de la presente modificación corresponde al Ayuntamiento de Rota. No obstante, el Art. 24.3 del mismo Decreto 77/94 establece que: *"Para el ejercicio por los Ayuntamientos de las competencias delegadas relativas a la tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento o de sus modificaciones, sus servicios deberán emitir, e incluir en el expediente, los correspondientes informes jurídicos y técnicos sobre la legalidad, conveniencia y oportunidad de la aprobación de los instrumentos de planeamiento"*, lo cual se hace en el presente informe y en el informe del Sr. Arquitecto de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística que se adjunta en el Expediente.

El Art. 128 del TRLS 92, establece que: *"las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, Proyectos, Programas, Normas y Ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su tramitación y aprobación"*. En este sentido, el Art. 114 del mismo cuerpo legal, establece que: *"1. Aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias municipales o Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano por la Entidad u Organismo que lo hubiera formulado, éste lo someterá a información pública, como mínimo durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el de la Provincia, en su caso, y*

publicación en uno de los diarios de mayor circulación en esta última. Hecho éste que como ya hemos informado en el apartado anterior, se ha producido sin haber sido recibida en este Ayuntamiento ningún tipo de alegaciones. 2. La Entidad u Organismo que hubiere aprobado inicialmente los instrumentos citados, en vista del resultado de la información pública, lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procedieren. Si dichas modificaciones significaran un cambio sustancial del Plan inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo período de información pública antes de otorgar la aprobación provisional". Si se trata de Planes Generales de capitales de provincia o de municipios de más de 50.000 habitantes, una vez aprobado provisionalmente se interesará de la Diputación Provincial, si existiere, y, en su caso, del órgano autonómico competente, informes, que se entenderán favorables si no se emitiesen en el plazo de un mes. Cumplidos estos trámites someterá el Plan, con el expediente completo, al órgano competente que deba otorgar la aprobación definitiva, a fin de que lo examine en todos sus aspectos y resuelva sobre dicha aprobación". En el caso que nos ocupa, y debido a que el limo. Ayuntamiento de Rota tiene delegadas la competencia para la aprobación definitiva de este tipo de modificaciones, en virtud del artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen, en virtud de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de fecha de 29 de marzo de 2000, la tramitación del expediente una vez aprobada la modificación de manera provisional, y ello conlleva que para el ejercicio por parte municipal de las competencias de aprobación de planeamiento que se deleguen, únicamente será preceptivo, como informe de los órganos urbanísticos de la Comunidad Autónoma, el de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo correspondiente. Este informe, que será posterior a la aprobación provisional de los instrumentos de planeamiento o de las modificaciones objeto de delegación y previo a su aprobación definitiva, deberá emitirse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de los expedientes completos. Por tanto, una vez aprobada provisionalmente la citada modificación, se interesará del órgano autonómico competente, un informe que se entenderá favorable si no se emite en el plazo de un mes.

4. La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobada por el Parlamento de Andalucía el 11 de diciembre de 2002, publicada en el BOJA núm. 154 de fecha 31 de diciembre del 2002 y entró en vigor el día 20 de enero de 2003. El supuesto en cuestión es el de una modificación de planeamiento general en curso de aprobación, la modificación puntual ha sido aprobada inicialmente por el limo. Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el pasado día 14 de enero de 2003, fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) . No obstante se considera conveniente, dado que la modificación puntual no ha alcanzado aún su aprobación definitiva, proceder a la realización de un somero análisis del régimen jurídico que resulta aplicable a la modificación de planeamiento citada. Siguiendo con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta, apartado primero de la LOUA "los procedimientos relativos a los Planes y restantes instrumentos de ordenación urbanística en los que, al momento de entrada en vigor de esta Ley, haya recaído ya aprobación inicial continuarán tramitándose conforme a la ordenación de dichos procedimientos (...)". No obstante lo anterior, el apartado segundo de dicha Disposición preceptúa que "las determinaciones de los Planes y

restantes instrumentos de ordenación urbanística a que se refiere el apartado anterior deberán ajustarse plenamente a la presente Ley en lo que se refiere al Régimen Urbanístico del Suelo y la actividad de ejecución". Por ello, y siguiendo las directrices legales marcadas por la LOUA, se adjunta al documento de modificación del PGOU, un anexo sobre la adaptación del mismo a la LOUA, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la misma.

5. Los arts. 5, 8 y el anexo primero, apartado 20, de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y el apartado 20 del anexo del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, vienen a disponer que las modificaciones de planeamiento general que afecten potencialmente al medio ambiente están sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, presumiendo tales normas que tal circunstancia concurre, cuando una modificación del planeamiento general afecta a sistemas generales, clasificación del suelo y suelo no urbanizable. La presente modificación, no afecta en modo alguno al desarrollo de esos aspectos, sino que afecta a determinados parámetros urbanísticos que se modifican propios del sector del Suelo Urbanizable Programado del SUP-R1. Del mismo modo, la Disposición Transitoria segunda de la Ley 7/94, dispone que "en lo relativo a prevención ambiental, la presente Ley no será de aplicación a los instrumentos de planeamiento urbanístico general que hayan sido aprobados inicialmente a su entrada en vigor" siendo este el caso del Plan General de Rota. Ambas circunstancias llevan a entender la innecesariedad de la declaración por no contener la modificación elementos que afecten potencialmente al medio ambiente. En este sentido, se adjunta en el expediente escrito remitido por el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta, de fecha de 19 de febrero de 2003, relativo a la innecesariedad del sometimiento de la presente modificación al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental.

En virtud de lo expuesto **PROCEDE:**

1. Aprobar provisionalmente la modificación puntual del P.G.O.U. de Rota por el que se modifican determinados parámetros urbanísticos propios del sector de suelo urbanizable del SUP-R1, así como su anexo de adaptación a la LOUA.
2. Requerir del órgano urbanístico autonómico competente el informe preceptivo establecido en el Art. 24 del Decreto 102/1999, de 27 de abril, por el que se modifica el 77/1994, por el que se regula el

ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

3. Facultar tanto al Sr. Alcalde - Presidente como al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

El Concejal D. Felipe Márquez expone que el presente punto y su acuerdo posterior significará un avance importante en cuanto a las necesidades y demandas de viviendas sociales que tiene el pueblo de Rota, pareciéndole fundamental el que de una vez por todas se haya sacado adelante esa modificación puntual tan necesaria.

Añade asimismo que el Equipo de Gobierno anterior, con las dificultades propias que tenía la falta de rigor y la dificultad de saber leer la ficha que se acordó en el año 94, tuvieron que hacer una serie de gestiones, valoraciones y negociaciones complicadas para, a partir de ahí, conseguir que en esa modificación, al menos, se pudieran construir 458 viviendas de promoción pública y sumadas a las 67 viviendas de la Cooperativa Horizonte, pudieran sacar adelante el mayor número posible, en orden a esa situación anteriormente comentada.

Continúa diciendo que cuando se aprobó el Plan, y en base a las alegaciones, se cometió un grave error que consistía en que un plan se iba a desarrollar mediante la gestión pública el sistema a desarrollar sería el de compensación, algo extraño y a su parecer casi imposible, como consecuencia de lo cual se llegó a ese compromiso, siendo cierto que era el único polígono que había mantenido lo de la promoción pública y que de alguna manera iba a sacar adelante una bolsa importante de necesidades, en un total de 900, porque en el mejor de los casos, la ficha hablaba del 75% de las viviendas del polígono hacerlas por promoción pública, y 900 viviendas en un mismo espacio, podría parecer que iban a necesitarse 7 u 8 años para su gestión y venta y que iba a entorpecer el desarrollo, por lo que ante la situación de aquellos compradores que, viendo esa dificultad de público-compensación, que hablan comprado terreno a un precio relativamente alto y que hacía imposible entrar en el módulo de la vivienda pública, aconsejó que se llegara a un acuerdo, siendo cierto que los intereses del Ayuntamiento, en cualquier caso, debían de estar por encima de los intereses públicos, y sobre todo de los intereses partidistas, lo que su Grupo así lo entendió desde el primer momento, siendo distinto el momento y la oportunidad, por que la situación en la que se negoció el convenio, justifica el que se haya tomado en consideración un determinado nivel de compromiso y de participación, y en el presente momento se pueda concluir con una salida mas beneficiosa para el Ayuntamiento de Rota.

Asimismo, manifiesta el Sr. Márquez que su Grupo se ha sentido también de alguna manera atacado en campaña electoral, en el acuerdo incompleto del último Pleno, donde se convocaba para sacar adelante la última modificación, preocupándoles que pudiera parecer que estaban en contra de sacar el máximo número de viviendas públicas, aunque el hecho de que se haya consolidado el acuerdo de la mayoría absoluta de la totalidad de los representantes de los 3 partidos, para aprobar que se llevara a la Comisión Provincial de Urbanismo la modificación del Plan, una vez aprobado inicialmente y expuesto sin alegaciones, les parece un hecho importante, puesto que también su Grupo en la línea de colaborar con el Equipo de Gobierno para el

buen desarrollo del convenio que hace falta para seguir con el procedimiento de las aprobaciones sucesivas del Plan Parcial, en cuya línea siempre el Ayuntamiento podrá contar con el apoyo de su Grupo, existiendo una parte importante del desarrollo, no solamente de Rota, en la parte urbanística, sino de las salidas económicas que cualquier Ayuntamiento requiere y que se han de apoyar fundamentalmente en el desarrollo urbanístico que, en Rota, en los últimos años, ha tenido, con un aumento muy importante por encima de la media de las restantes poblaciones de la provincia, lo que tendrá que generar una calidad de vida y que hará que el Ayuntamiento tenga que valerse de ese instrumento para mejorar su situación.

Finalmente, señala y dado que el número de viviendas que su Grupo acordó es el que se va a mantener, aunque les hubiera gustado que hubiesen sido más, sin embargo la situación y la realidad de los acontecimientos lo hacían casi imposible. Al mismo tiempo, muestra su intención el Sr. Márquez de reivindicar también el que esa modificación se podía haber acordado ya hace más de un mes, puesto que también habría contado con su apoyo, si el Equipo de Gobierno, en su totalidad, lo hubiera apoyado, no obstante entiende que si va a salir adelante con la garantía de que el Ayuntamiento y el pueblo de Rota en su conjunto salga beneficiado por el número y por el convenio, su Grupo se siente doblemente de acuerdo, motivo por el que apoyarán el punto sin ningún tipo de dudas.

Interviene acto seguido el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Antonio Peña, diciendo que sentirse contento porque se trata de un punto que ha costado bastante trabajo sacarlo adelante, tomándose finalmente en el presente Pleno el acuerdo unánime por parte de seguir adelante con la modificación provisional del Plan General de Ordenación Urbana. Explica que se trata efectivamente de un punto que ha tenido bastantes controversias dentro del Ayuntamiento, y en la actualidad más cuando se trae la aprobación de la modificación puntual, de manera provisional, en la que en anterior Pleno se tomaron posturas distintas por parte del Equipo de Gobierno y por parte de la oposición, suponiendo con el presente acuerdo que se da un paso adelante, con la unanimidad de todo el Pleno, y sacar un beneficio para el pueblo y para el Ayuntamiento, que es lo que todos pretenden.

El Sr. Alcalde agradece el apoyo del Grupo Socialista, del Partido Popular y del Grupo de Roteños Unidos, en primer lugar por la confianza que han prestado en su persona para llevar adelante el presente acuerdo y el desarrollo del mismo y del convenio que lo sustenta, que culmina de alguna forma todas

las expectativas que todos tenían puestas, de sacar adelante más de cuatrocientas viviendas que irán en ese polígono y de que la gestión no se viera atosigada por unas cargas, por encima de las posibilidades que tiene el Ayuntamiento.

Por último, expone el Sr. Alcalde que se trata de un día de grandes satisfacciones, primero porque el pueblo de Rota se va a ver de alguna manera con un suelo para hacer viviendas sociales, y por otra parte porque el Ayuntamiento también va a tener las posibilidades y la viabilidad económica para que se desarrolle sin que sea una carga y un gravamen para el mismo fuera de lo normal.

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintinueve Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad y, por tanto:

PRIMERO:- Aprobar provisionalmente la modificación puntual del P.G.O.U. de Rota por el que se modifican determinados parámetros urbanísticos propios del sector de suelo urbanizable del SUP-R1, así como su anexo de adaptación a la LOUA.

SEGUNDO:- Requerir del órgano urbanístico autonómico competente el informe preceptivo establecido en el Art. 24 del Decreto 102/1999, de 27 de abril, por el que se modifica el 77/1994, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

TERCERO:- Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACIÓN CON SOLICITUD DE APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DEL SUP-R8.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado 10 de octubre, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del Presidente y de los representantes del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Roteños Unidos y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Socialista, la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, en relación con solicitud de aprobación inicial del proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del SUP-R8.

Asimismo, se conoce la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, que literalmente dice así:

I.- Con fecha de 10 de septiembre de 2003, Don Sebastián y D. Fernando Romero González, actuando en nombre y representación de la Cooperativa Rochdale, S. Coop. And. y Don Felipe Castellano Merino, actuando en nombre y representación de la mercantil Promociones Castellano, S.A., presentan conjuntamente un escrito por Registro de entrada número 16.516, en el que exponen que son titulares de terrenos que representan más del 50% de la superficie del sector de suelo urbanizable programado R8 como así consta en la estructura de la propiedad presentada en el expediente administrativo del Plan Parcial del SUP R8 y presentan y solicitan para su aprobación inicial un proyecto de Estatutos y Bases de Actuación que ha de regir la regulación y el funcionamiento de la Junta de Compensación que se ha de constituir.

II.- La estructura de la propiedad del expediente administrativo del Plan Parcial de iniciativa particular aprobado inicialmente, establece una superficie entre las dos entidades solicitantes que no supera el cincuenta por ciento de los terrenos incluidos en el sector. En concreto, son de sus propiedades la parcelas número 4, 6, 7, 8, 12, 15 y 26, las cuales suman un porcentaje total del 32 %. Por tanto, las entidades mercantiles citadas no se encuentran legitimadas legalmente para solicitar la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación del SUP-R8, puesto que no reúnen la superficie de suelo dentro del sector necesaria para poder solicitar la aprobación inicial de éstos.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, es por lo que al limo. Ayuntamiento Pleno **PROPONGO** la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar la iniciativa del establecimiento del sistema por compensación presentada por no reunir la iniciativa ni la legitimación suficiente por parte de los solicitantes, ni la suficiente solvencia económica, financiera o técnica.

Segundo.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.

Tercero.- Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

Igualmente, es conocido el informe emitido por el Sr. Letrado Asesor de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, D. José Antonio Cutilla Gutiérrez, que dice así:

I.- Con fecha de 10 de septiembre de 2003, Don Sebastián y D. Fernando Romero González, actuando en nombre y representación de la Cooperativa Rochdale, S. Coop. And. y Don Felipe Castellano Merino, actuando en nombre y representación de la mercantil Promociones Castellano, S.A., presentan conjuntamente un escrito por Registro de entrada número 16.516, en el que exponen que son titulares de terrenos que representan más del 50% de la superficie del sector de suelo urbanizable programado R8 como así consta en la estructura de la propiedad presentada en el expediente administrativo del Plan Parcial del SUP R8 y presentan y solicitan para su aprobación inicial un proyecto de Estatutos y Bases de Actuación que ha de regir la regulación y el funcionamiento de la Junta de Compensación que se ha de constituir.

II.- La estructura de la propiedad del expediente administrativo del Plan Parcial de iniciativa particular aprobado inicialmente, establece una superficie entre las dos entidades solicitantes que no supera el cincuenta por ciento de los terrenos incluidos en el sector. En concreto, son de sus propiedades la parcelas número 4, 6, 7, 8, 12, 15 y 26, las cuales suman un porcentaje total del 32 %. Por tanto, las entidades mercantiles citadas no se encuentran legitimadas legalmente para solicitar la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación del SUP-R8, puesto que no reúnen la superficie de suelo dentro del sector necesaria para poder solicitar la aprobación inicial de éstos.

III.- El expositivo I del escrito presentado, establece que el P.G.O.U. de Rota determina el sistema de compensación para el desarrollo urbanístico del suelo urbanizable programado del SUP-R8. Sin embargo, el Art. 163 de las ordenanzas urbanísticas del PGOU establece que El presente Plan General, allí donde precisa de ulterior desarrollo a través de los instrumentos de planeamiento y ordenación de detalle correspondientes, fija las áreas de reparto, unidades de ejecución y polígonos necesarios para su ejecución y señala el sistema con que preferentemente habrá de actuarse en cada área. Por tanto, no es una determinación del PGOU, habiéndose de establecer el sistema según lo previsto y con los requisitos establecidos en el Art. 130 y ss. de la LOUA.

IV. En cuanto al procedimiento para el establecimiento del sistema, según establece el Art. 131 de la LOUA, "en el plazo de un mes desde la presentación de la iniciativa, el Alcalde, previo los informes técnicos precisos, someterá al Pleno propuesta de adopción de cualquiera de los siguientes acuerdos: a) Desestimación de la iniciativa por causa justificada en ejercicio de la potestad de planeamiento, o por no reunir la iniciativa la suficiente solvencia económica, financiera o técnica. Por tanto, lo que procede es una propuesta del Alcalde al pleno en la que adopte el acuerdo de desestimar la iniciativa por no presentar los solicitantes la legitimación suficiente para solicitar el establecimiento del sistema.

VII. La competencia para la desestimación del establecimiento del sistema corresponde al Pleno previa propuesta del Alcalde, según lo establecido en el Art. 131 de la LOUA.

En virtud de lo expuesto PROCEDE:

Primero.- Desestimar la iniciativa del establecimiento del sistema por compensación presentada por no reunir la iniciativa ni la legitimación suficiente por parte de los solicitantes, ni la suficiente solvencia económica, financiera o técnica.

Segundo.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.

Tercero.- Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

PRIMERO.- Desestimar la iniciativa del establecimiento del sistema por compensación presentada por no reunir la iniciativa ni la legitimación suficiente por parte de los solicitantes, ni la suficiente solvencia económica, financiera o técnica.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.

TERCERO.- Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONSUMO, PARA, MODIFICAR ACUERDO ADOPTADO POR EL ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO PLENO, PARA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO COMO SOCIO DE LA RED UNION OMICs, ASI COMO NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado 10 de octubre, al punto 4 º. 2, y previa declaración de la urgencia, en la que se

dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Consumo, para la modificación de acuerdo adoptado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno, para la incorporación del Ayuntamiento como socio de la Red Unión OMICs, así como nombramiento de representantes municipales.

Se tiene conocimiento de propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Consumo, D. Santiago Grande Beltrán, que dice:

"Que por acuerdo adoptado por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 8 de agosto del año dos mil dos, al punto 3º, acordando por unanimidad de los veintinueve concejales la incorporación de este Ayuntamiento a la Comisión de Trabajo de Desarrollo Económico, Comercio y Consumo de FEMP, así como la de designar para que acudan a las sesiones que se celebren como representantes técnicos, el Jefe de la Oficina Municipal de Información al Consumidor y como representante político el que ostente en cada momento el cargo de Delegado de Consumo.

Que desde la Federación Española de Municipios y Provincias, se ha puesto en contacto con la Delegación Municipal de Consumo de este Ayuntamiento, al objeto de proponer la modificación del acuerdo adoptado en su día por el Pleno del Ayuntamiento al existir un error técnico de interpretación, en cuanto a la redacción, en relación al primer punto donde dice textualmente ... "1º Solicitar la incorporación de este Ayuntamiento a la Comisión Municipal de Trabajo de Desarrollo Económico, Comercio y Consumo de la FEMP, deberá decir . . . "Solicitar la incorporación de este Ayuntamiento como socio de la Red Unión OMICs", tal y como se establece en las Normas de Funcionamiento de la Sección de la FEMP, aprobadas por la Comisión de Trabajo de Desarrollo Económico, Comercio y Consumo, en sesión de 15/05/02 y ratificada por la Comisión Ejecutiva de la FEMP, en sesión de fecha 4/06/02.

Asimismo, y con motivo del cambio del actual equipo de gobierno, a raíz de las últimas elecciones municipales, se designe nuevamente al representante político y del técnico de este Ayuntamiento, para que formen parte de la Red Unión OMICs."

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintinueve Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, acuerda:

PRIMERO:- Modificar el acuerdo adoptado por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2002, al punto 3º, en el sentido que donde dice "1º.- Solicitar la incorporación de este Ayuntamiento a la Comisión Municipal de Trabajo de Desarrollo Económico, Comercio y Consumo de la FEMP, deberá decir "Solicitar la incorporación de este Ayuntamiento como socio de la Red Unión OMICs".

SEGUNDO:- Designar para que acudan a las sesiones que se celebren como representante técnico, al Jefe de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, D. José Ramón Alonso Várela, y como representante político, al Teniente de Alcalde Delegado de Consumo, D. Santiago Grande Beltrán.

PUNTO 10º.- URGENCIAS.

10.1.- Propuesta de la Concejal Delegada de Fomento, para la aprobación de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y el limo. Ayuntamiento de Rota, para la construcción de terreno de juego en césped artificial.

Se presenta en el punto de urgencias propuesta de la Concejal Delegada de Fomento, D^a M^a Carmen Laynez Bernal, del siguiente tenor literal:

"Que la Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día dos de abril del año dos mil tres, al punto 21º.5, de urgencias, acuerda tramitar solicitud, según la Resolución de 14 de febrero de 2003, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se convoca a Entidades Locales Andaluzas interesadas a participar en el procedimiento de colaboración interadministrativa para la construcción de instalaciones deportivas durante el ejercicio 2003, así como financiación a asumir en la instalación a construir, la cual asciende a 124.020 Euros, más IVA (50% del presupuesto total del proyecto), siendo el proyecto objeto de solicitud la "Construcción del terreno de juego en césped artificial de dos campos de fútbol-7 en las instalaciones deportivas de La Forestal", con un presupuesto total de 248.040 Euros más I.V.A.

El día 21 de agosto de 2003 se notifica a este Ayuntamiento la Resolución dictada por el Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por Delegación del Consejero, por la que se aprueba la Colaboración Interadministrativa entre la Consejería de Turismo y Deporte y la Entidad Local Ayuntamiento de Rota, para la construcción de Terreno de Juego de Césped Artificial, con el siguiente detalle:

- Beneficiario: Ayuntamiento de Rota
- Actuación: Construcción de terreno de juego es césped artificial
- Total inversión: 287.726,40 Euros
- Aportación Consejería de Turismo y Deporte: 143.863,20 Euros
- Aportación Ayuntamiento de Rota: 143.863,20 Euros

Según el artículo 16º. 1 de la Orden citada, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a la notificación de resolución estimatoria, se debe aportar:

- Certificado del acuerdo del Pleno Municipal, por el que se apruebe el borrador del Convenio.
- Certificado del Secretario en el que conste que los terrenos propuestos para la ejecución de las obras figuran en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento.
- Certificado del Interventor acreditativo de la plena disponibilidad presupuestaria de la parte a financiar por el Ayuntamiento, en base a la estimación global establecida en el borrador del Convenio.
- En el caso que el convenio recoja actuaciones que contrate el beneficiario, certificado acreditativo de la cuenta a la que se transferirán los fondos.
- En el caso que el convenio recoja actuaciones que sean contratadas por la Consejería: en el acuerdo del Pleno se recogerá la puesta a disposición de la Consejería de Turismo y Deporte de los terrenos necesarios y de efectuar las transferencias conforme al calendario establecido, así como notificarlo a la Delegación de Gobierno.

Dado que las actuaciones serán contratadas por este Ayuntamiento, solicito al Pleno Municipal apruebe el borrador del "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía y la Entidad Local Ayuntamiento de Rota (Cádiz) para la construcción de terreno de juego en césped artificial", adjunto a esta propuesta."

Asimismo, se conoce el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento, para la construcción de terreno de juego de césped artificial, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En Cádiz a

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Ortega García, Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, en representación de la Consejería de la que es titular y,

De otra parte, D. Lorenzo Sánchez Alonso, Titular de la Entidad Local Ayuntamiento de Rota, en representación de la misma.

Actuando ambos en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas; el primero de los mismos, por el artículo 39.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y el artículo 3 del Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte; y el segundo; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el texto refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

1º.- Que el Artº 13.31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza competencia exclusiva en materia de Deporte y Ocio.

2º.- Que la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Decreto del Presidente 6/2 000, de 28 de abril, es el órgano administrativo competente en materia de deporte, está interesada en cualquier esfuerzo o iniciativa que suponga cooperar en la construcción de Instalaciones Deportivas que persiga una finalidad pública o sea de interés social, y que permita equilibrar territorialmente las infraestructuras deportivas.

3º.- Que, el artículo 10.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases del Régimen Local, establece la procedencia de la coordinación de competencias de las entidades locales con las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de las de éstas.

4º.- Que a tal fin la Orden de 26 de abril de 2002 de la Consejería de Turismo y Deporte y la Resolución de 14 de febrero de 2003 (BOJA nº 45 de 7 de marzo), en desarrollo de los artículos 6 g) y 50.4 de la Ley del Deporte, regula el procedimiento de colaboración entre esta Consejería y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, elemento esencial para la generalización de la práctica deportiva entre todos los ciudadanos de nuestra Comunidad.

5º.- Que el Convenio que hoy se suscribe al amparo de la citada orden lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el acceso de los ciudadanos de la Entidad Local Ayuntamiento de Rota a la práctica deportiva mediante la construcción de Instalaciones Deportivas, considerándose necesario completar las infraestructuras de naturaleza deportiva que no hayan podido ser desarrolladas con anterioridad.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Constituye el objeto del presente Convenio la construcción en la localidad de Rota, de construcción terreno de juego de césped artificial, por un

importe de 287.726,40 Euros, con las anualidades definidas en Anexo adjunto. Se prevé que el inicio de las obras tenga lugar en el ejercicio presupuestario de 2003.

Segunda.- La Consejería de Turismo y Deporte se compromete a:

- a) La supervisión en materia deportiva, de cuantas normas y especificaciones han de cumplir las instalaciones o los espacios deportivos definidos en el Anexo adjunto. En todo caso el Proyecto estará adaptado a las necesidades de espacios deportivos necesarios y planificados para la Entidad Local Ayuntamiento de Rota.
- b) Destinar a la financiación de las obras de construcción de la instalación deportiva un importe global máximo de 143.863,20 Euros (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS), en función de las disponibilidades presupuestarias, según el Anexo citado.

Tercera.- La Entidad Local se compromete a:

- a) Aportar los terrenos sobre los que se ubicarán las instalaciones deportivas, que deberán estar urbanizados y dotados de los servicios básicos de agua, electricidad y alcantarillado, así como libres de cargas y gravámenes.
- b) Redactar los Proyectos Básicos y de Ejecución, de las obras recogidas en el Anexo, de conformidad con la definición técnica y funcional de los mismos acordada con la Consejería de Turismo y Deporte y con la supervisión de la Consejería de Turismo y Deporte en materia deportiva de todas las características que deban reunir las instalaciones deportivas.
- c) Adjudicar y contratar las obras que se mencionan en el Anexo.
- d) Ejecutar las obras, correspondiendo a la Entidad Local Ayuntamiento de Rota el seguimiento de la ejecución a través de la Dirección Facultativa y Técnica de las mismas, de los contratos hasta su terminación en un plazo no superior a tres años.
- e) Financiar la cantidad de 143.863,20 Euros, del presupuesto global de las obras de construcción de la instalación deportiva, así como los excesos que sobre el presupuesto adjudicado pudieran producirse como consecuencia de las alteraciones previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los intereses de demora devengados por los pagos extemporáneos al contratista, serán por cuenta, y en su totalidad, con cargo al órgano contratante.
- f) Soportar, en general, los tributos, así como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de las obras, y en concreto, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Cuarta.- El pago de la subvención se realizará en función de la disponibilidad presupuestaria de la Consejería de Turismo y Deporte, a través de las modalidades de "Pagos anticipados" y "pagos previa justificación de la inversión realizada", establecidas en los apartados A) y B) , respectivamente, del artículo 10.3 de la Orden de 26 de abril de 2002.

Para la justificación de las cantidades percibidas en concepto de "pagos anticipados", que tendrán consideración de libramientos en firme de justificación diferida, se deberá aportar, en el plazo de tres meses, a contar desde la recepción efectiva de los fondos, certificado del Interventor de la Entidad beneficiaria, acreditativo de la anotación en cuenta de la cantidad percibida, en los términos recogidos en el apartado 1 del artículo anteriormente

citado. Asimismo, en el plazo de un año, prorrogable a solicitud del interesado mediante propuesta razonada y con anterioridad al vencimiento del mismo, y a contar desde el día anteriormente señalado, se deberá aportar certificaciones o facturas acreditativas de la inversión realizada por importe, igual o superior, a la suma de la cantidad transferida por la Consejería de Turismo y Deporte y la cantidad equivalente, que según el convenio suscrito, le correspondería financiar a la Entidad Local beneficiaria.

Las certificaciones o facturas que se aporten para acreditar la inversión realizada, cualesquiera que sea la modalidad de pago de que se trate, deberán ser aprobadas, con carácter previo, por el órgano competente de la Entidad Local beneficiaria, e informadas favorablemente por la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte donde aquella radique.

En todo caso, el último pago, correspondiente al 10% de la cantidad total a subvencionar, se abonará a la presentación de certificación final de la obra o de las facturas por el 100% de la obra ejecutada y del Acta de Recepción o de Comprobación de las mismas.

Para la justificación de los pagos podrá presentarse certificaciones o facturas acreditativas de la inversión realizada por la Entidad Local, expedidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la disposición adicional primera de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, de 26 de abril de 2002.

En caso de producirse alguna baja en la adjudicación de las obras, la aportación de la Consejería de Turismo y Deporte se verá minorada por dicha baja, que se detraerá del último pago y, en su caso, del/los inmediato/s anterior/es.

Toda modificación del proyecto o memoria aprobado, deberá ser informada por la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, antes de su realización, pudiendo ser de aplicación lo previsto en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta subvención, quedará expresamente sujeta a lo dispuesto en el Título VIII "De las ayudas y subvenciones públicas" de la mencionada Ley.

Quinta.- Una vez terminadas las obras contratadas y efectuada la recepción de las mismas, en presencia de los representantes de las Administraciones Públicas conveniadas, se formalizará el acta de entrega a la Entidad Local Ayuntamiento de Rota, titular de las mismas, con las condiciones que se recogen en este Convenio y en la Orden de 26 de abril de 2002, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas.

En el plazo de un año desde la firma del acta de entrega, a la Entidad Local Ayuntamiento de Rota incluirá las instalaciones construidas en su Inventario de Bienes y Derechos y formalizará en el Registro de la Propiedad correspondiente escritura de obra nueva e inscripción del inmueble afectado a actividades deportivas por un periodo de cincuenta años, así como solicitar su inscripción en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas, en el plazo de dos meses desde la concesión de la licencia municipal de apertura, o en su caso desde su puesta en funcionamiento.

Sexta.- La Entidad Local Ayuntamiento de Rota, titular de las Instalaciones Deportivas, asumirá los gastos de mantenimiento y conservación de las mismas en perfecto estado de uso y se obligará a mantenerlas en su destino deportivo por un plazo de cincuenta años, durante el cual no podrá enajenarlas, ni ceder, en ningún caso, su uso, sin autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte, quedando exonerada la misma de cualquier imputación de responsabilidad por daños contractuales o extracontractuales ocasionados en la prestación del servicio a que se destinan tales instalaciones.

Será requisito indispensable para la autorización de enajenación o desafectación al uso deportivo, la previa devolución de las cantidades invertidas en las obras, así como el abono de los intereses legales correspondientes.

Séptima.- La Entidad Local Ayuntamiento de Rota autorizará a los órganos de la Junta de Andalucía la utilización gratuita y con carácter preferente de las Instalaciones Deportivas durante el plazo de cincuenta años; las peticiones de dichos órganos, que tendrán por objeto actividades de interés general, se tramitarán a través de la Consejería de Turismo y Deporte.

Octava.- La Entidad Local Ayuntamiento de Rota se compromete a dotar las Instalaciones Deportivas del personal técnico-deportivo necesario para su buen funcionamiento, remitiendo a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas informe anual del uso de las Instalaciones, número de usuarios, competiciones celebradas, etc. no asumiendo, en ningún caso, la Junta de Andalucía ningún tipo de vínculo jurídico de carácter funcional o laboral con dicha personal.

Novena.- Durante el período de ejecución de las obras, deberá figurar un cartel donde se hará constar la colaboración de ambas Administraciones en la construcción de las mismas, con indicación de la financiación correspondiente a cada parte. Dicho extremo figurará, asimismo, de forma permanente en sitio visible de la Instalación Deportiva a la finalización de las obras.

Décima.- La Entidad Local Ayuntamiento de Rota se compromete a iniciar y llevar a efecto las actuaciones que el objeto del presente Convenio requiera en base a la legalidad y normativa vigente. En caso de incumplimiento por parte de dicha Entidad Local, procederá el reintegro de la ayuda concedida, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 13 de la Orden de 26 de abril de 2002, de la Consejería de Turismo y Deporte, y Artº 116 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con los correspondientes preceptos de la Ley General Presupuestaria.

Decimoprimera.- En caso de incumplimiento por la Entidad Local de las obligaciones asumidas sobre cofinanciación se estará al procedimiento establecido en el Artº 14 de la Orden de 26 de abril de 2002, de la Consejería de

Turismo y Deporte, sobre compensación en relación con el Artº 37.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decimosegunda.-

1º.- Se crea una Comisión de Seguimiento que resolverá las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo y que velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las Administraciones intervinientes. Dicha Comisión estará integrada por:

- El Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas y el Delegado Provincial en representación de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su posible sustitución por personal de la citada Consejería designado a tal efecto por el titular de dicho Departamento.
- Dos representantes de la Entidad Local Ayuntamiento de Rota, designados por la misma.

2º.- La Comisión estará presidida por uno de los representantes de la Consejería de Turismo y Deporte. Será convocada al menos cada seis (6) meses para llevar un control y seguimiento oportuno. En todo caso se podrá convocar a instancias de una de las partes, notificando la convocatoria con quince (15) días de antelación.

3º.- La Comisión de Seguimiento, entre otras, podrá proponer modificaciones en las cuantías de las anualidades en función de las disponibilidades presupuestarias, que serán aprobadas por el órgano administrativo competente.

No obstante, la Consejería de Turismo y Deporte, podrá reajustar sus propios créditos presupuestarios previstos en las anualidades del convenio, cuando la información remitida por la Entidad Local, o la falta de la misma, indique la imposibilidad del cumplimiento de los plazos de ejecución de las obras inicialmente previstos.

En ningún caso, dicho reajuste podrá suponer la ampliación del plazo de terminación establecido en el convenio.

4 º.- En caso de no llegarse a un consenso sobre las cuestiones referidas, se levantará Acta de Desacuerdo, y a partir de ese momento los acuerdos que adopte la Consejería de Turismo y Deporte con arreglo al ordenamiento jurídico vigente, previo informe de su Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivos. Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo.

Decimotercera.- El presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo expresado en el Artº. 3.1.c), del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones concordantes de aplicación en la materia, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las normas peculiares contenidas en el mismo y por la Orden de 26 de abril de 2002, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, y aplicándosele los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Decimocuarta.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta su cumplimiento o resolución.

Decimoquinta.- El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución del Convenio:

- 1.- El incumplimiento de algunas de sus cláusulas.
- 2.- El mutuo acuerdo de las Administraciones colaboradoras.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente convenio, por duplicado ejemplar a un solo efecto."

De conformidad con lo establecido en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera del presente Convenio, se redacta el presente

ANEXO

Localidad: Rota (Cádiz)

1º.- Actuaciones:

ACTUACIÓN	CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE	AYUNTAMIENTO	TOTAL
Cons. Terreno de juego de césped artificial	143.863,20 Euros	143.863,20 Euros	287.726,40 Euros

2º.- Distribución de anualidades:

ÓRGANO GESTOR	IMPORTE	TOTAL	2003	2004	2005
Consejería de Turismo y Deporte	143.863,20 Euros		7.193,16 Euros		136.670,04 Euros
Entidad Local	143.863,20 Euros			143.863,20 Euros	

Sometida a votación la urgencia del punto la misma queda aprobada por unanimidad de los veintiún Concejales presentes.

A continuación, se procede a la votación del punto, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintinueve Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, acuerda:

PRIMERO:- Aprobar el texto del "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía y la Entidad Local Ayuntamiento de Rota (Cádiz) para la construcción de terreno de juego en césped artificial", anteriormente transcrito.

SEGUNDO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio de Colaboración.

10.2.- Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente para ratificar solicitud de ayudas.

Es conocida propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, que dice:

I.- Según lo dispuesto en la Orden de 28 de junio de 2002 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº 85 de 20 de julio de 2002), se posibilita a este Ayuntamiento la solicitud de ayudas tanto para la financiación del planeamiento urbanístico general como para el fomento de la participación pública en el planeamiento y para su difusión, así como la ayuda para la financiación de redacción del planeamiento urbanístico de protección del conjunto histórico.

La finalidad de las ayudas que se solicitan es la redacción, tramitación y aprobación del Planeamiento General de Ordenación del Municipio, así como la participación en el mismo y su difusión, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística.

II.- Igualmente, la Orden de la Consejería de cultura, de 16 de octubre de 2002, establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas públicas en materia de su competencia en régimen de concurrencia no competitivo (BOJA nº 124, de 24 de octubre de 2002).

III.- Con fecha de 14 de octubre de 2003, en calidad de Alcalde de esta Villa, he cumplimentado el expediente para proceder a la solicitud de las tres ayudas expuestas en los dos apartados anteriores. No obstante, y con

ánimo de dar una mayor transparencia y publicidad al procedimiento, propongo al limo. Ayuntamiento Pleno la ratificación de mis actuaciones. Ello se desprende del artículo 4 de la Orden de 28 de junio de 2002, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, por el que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se establece que "las solicitudes podrán realizarse por el Alcalde o por el Pleno Municipal en el caso de los Ayuntamientos".

Vistos los dos apartados anteriores, es por lo que al limo. Ayuntamiento Pleno propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero:- Ratificar la solicitud, mediante la cumplimentación del correspondiente expediente, el cual se adjunta a la presente propuesta, de las ayudas, tanto para la financiación del planeamiento urbanístico general como para el fomento de la participación pública en el planeamiento y para su difusión, así como para la financiación de redacción del planeamiento urbanístico de protección del conjunto histórico, previstas en la Orden de 28 de junio de 2002, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Segundo:- Ratificar la solicitud, mediante la cumplimentación del correspondiente expediente, el cual se adjunta a la presente propuesta, de la ayuda para la redacción del plan especial de protección del conjunto histórico de Rota, prevista en la Orden de la Consejería de Cultura de 16 de octubre de 2002, establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas públicas en materia de su competencia en régimen de concurrencia no competitivo (BOJA nº 124, de 24 de octubre de 2002).

Tercero:- Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

Sometida a votación la urgencia del punto la misma queda aprobada por unanimidad de los veintiún Concejales presentes.

A continuación, se procede a la votación de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, lo siguiente:

PRIMERO:- Ratificar la solicitud, mediante la cumplimentación del correspondiente expediente, de las ayudas, tanto para la financiación del planeamiento urbanístico general como para el fomento de la participación pública en el planeamiento y para su difusión, así como para la financiación de redacción del planeamiento urbanístico de protección del conjunto histórico, previstas en la Orden de 28 de junio de 2002, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO:- Ratificar la solicitud, mediante la cumplimentación del correspondiente expediente, de la ayuda para la redacción del plan especial de protección del conjunto histórico de Rota, prevista en la Orden de la Consejería de Cultura de 16 de octubre de 2002, que establece las bases

reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas públicas en materia de su competencia en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA nº 124, de 24 de octubre de 2002).

TERCERO.- Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo.

10.3.- Aprobación de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, la Diputación de Cádiz y el Ilmo. Ayuntamiento de Rota para la financiación conjunta del Diagnóstico Medioambiental, dentro del Programa Ciudad 21.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se presenta el Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Rota para la financiación conjunta del Diagnóstico Medioambiental Municipal.

Asimismo, se conoce el texto íntegro del citado Convenio, que a continuación se transcribe:

"En Cádiz, a

De una parte, la Excm. Sra. Doña Fuensanta Coves Botella, Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco González Cabana, Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Sánchez Alonso, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Rota.

Intervienen en representación de sus respectivas entidades, reconociéndose mutuamente capacidad bastante para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, creada por Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, ostenta la superior

dirección de las competencias en materia de medio ambiente que tiene asumidas la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del apartado 30 del artículo 13 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre.

Segundo.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local otorga competencias a las Corporaciones Locales de carácter provincial, entre otras, en materia de protección del medio ambiente. En consecuencia, las Entidades Locales juegan un importante papel en la gestión de los problemas medioambientales existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero.- Que la Diputación Provincial de Cádiz presta asimismo apoyo técnico y económico a los municipios de la provincia en el marco de sus competencias y en función de las necesidades y disponibilidades de los mismos.

Cuarto.- Que en la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo (Cumbre de Río) de 1992 surge el concepto de desarrollo sostenible y las Agendas 21 locales como instrumento estratégico para su consecución, mediante la elaboración de diagnósticos ambientales y la redacción y ejecución de planes de acción para el desarrollo sostenible con la máxima participación de la comunidad local.

En la Carta de Aalborg (Dinamarca, 1994), redactada por el "Grupo de Ciudades europeas hacia la sostenibilidad", se destaca la necesidad de desarrollar las Agendas 21 locales, diseñando acciones adecuadas a los problemas particulares de cada territorio, dependiendo de los particulares perfiles geográficos, tendencias demográficas y características económicas.

Quinto.- Que la Consejería de Medio Ambiente y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), en uso de sus respectivas competencias, suscribieron el 30 de enero de 2002 un Convenio de Colaboración que tiene por objeto establecer las líneas básicas de colaboración entre las partes para el desarrollo del Programa de Sostenibilidad Ambiental CIUDAD 21, cuya finalidad básica es impulsar unas directrices regionales sobre la problemática del medio ambiente urbano, intensificando la colaboración técnica entre la Administración autonómica y las Entidades Locales, con el fin de contribuir a fortalecer una plataforma de cooperación intermunicipal para que en el seno de la FAMP se consolide la Red Andaluza de Ciudades Sostenibles (RECSA).

Sexto.- Que, en virtud de ese Convenio, la Consejería suscribió con 111 municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, otros tantos Protocolos de Intenciones, firmados en Sevilla el pasado 4 de junio, víspera del día Mundial del Medio Ambiente, en los que se recogía el compromiso de cada municipio por la Sostenibilidad ambiental de su territorio, en el marco de sus competencias, y cuyo objeto primordial es establecer línea de colaboración entre la Junta y las Corporaciones Locales para el inicio y desarrollo del proceso de Agenda Local 21, en su caso.

Séptimo.- Que el Ayuntamiento de Rota, en cumplimiento de lo estipulado en el precitado Protocolo, se ha comprometido a suscribir la Carta de Aalborg y a adherirse a la RECSA.

Octavo.- Que la Diputación Provincial de Cádiz estima oportuna la colaboración financiera, junto a la Consejería de Medio Ambiente, para impulsar la

elaboración de los diagnósticos ambientales de aquellos ayuntamientos que aún no lo hayan hecho, en orden a la implantación de su proceso de Agenda Local 21.

En consecuencia, los comparecientes suscriben el presente Convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente Acuerdo es establecer una colaboración técnica y financiera entre la Consejería de Medio Ambiente, la Diputación Provincial de Cádiz y el Municipio de Rota para la realización del diagnóstico ambiental del mismo.

Segunda.- Son objetivos específicos de este Acuerdo:

- Analizar y evaluar la situación ambiental urbana de Rota.
- Contribuir a la implantación del proceso de Agenda Local.
- Fomentar la sensibilización y la atención al medio ambiente entre los responsables municipales.

Tercera.- La Consejería de Medio Ambiente aportará directamente al Ayuntamiento de Rota la cantidad total de quince mil euros (15.000 Euros) para la realización del Diagnóstico objeto del presente Acuerdo. La financiación se asumirá con cargo a la aplicación presupuestaria de 2003, 20.00.03.00.763.00.44 B. Esta aportación se considerará subvención reglada instrumentada por Convenio con sujeción al Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de junio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El pago al Ayuntamiento de Rota se realizará mediante un abono inicial del 75% que tendrá la consideración de anticipo. El plazo para justificar el empleo del anticipo será de tres meses a contar desde la materialización del pago. Para hacer efectiva el resto de la subvención, será necesaria la aportación de los documentos justificativos del gasto total efectuado.

La Diputación Provincial de Cádiz, por su parte, se compromete a financiar la elaboración del diagnóstico ambiental del municipio de Rota, mediante una aportación total directa a su Ayuntamiento de quince mil euros (15.000 Euros). La concesión de las subvenciones correspondientes a la Diputación Provincial de Cádiz se ajustará a los dispuestos en las Bases del Presupuesto de la Corporación.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Rota, por su parte, se obliga desde este momento a iniciar el proceso de Agenda Local 21 en su localidad. En el supuesto de no

haberse realizado, se exigirá, como condición previa para la percepción de las cantidades antes referidas, la suscripción de la Carta de Aalborg, la incorporación a la Red Andaluza de Ciudades sostenibles, patrocinada por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, así como la constitución de un órgano colegiado en el seno del municipio que coadyuve a la efectiva participación ciudadana de acuerdo con los principios inspiradores de la Agenda Local 21. Asimismo se compromete a incorporarse a la Red Provincial de Ciudades Sostenibles de Cádiz, cuya constitución fue aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de 27 de septiembre de 2003, así como a participar activamente en el Foro Provincial de Desarrollo Sostenible, órgano de participación provincial y a aceptar y adoptar en su proceso de Agenda 21 Local los indicadores comunes que se establezcan para su zona en la Agenda 21 Provincial de Cádiz, además de los que determine el municipio como suyos propios y sin perjuicio de aquellos que con carácter autonómico se propongan para todos los municipios de Andalucía.

Quinta.- Tanto la Consejería como la Diputación, colaborarán con el Ayuntamiento en el proceso de dinamización social, participación pública y educación ambiental que el Ayuntamiento de Rota promueva en el marco de la ejecución de este Programa CIUDAD 21, comprometiéndose las tres partes a que aparezca el logotipo del Programa en las actuaciones que se vayan a realizar.

Sexta.- Se acuerda por las partes la inclusión de representantes de la Diputación Provincial de Cádiz en la Comisión Técnica, constituida en virtud del Protocolo de Intenciones entre el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía, suscrito el pasado 4 de junio, que a todos los efectos tendrá consideración de órgano supervisor del cumplimiento de los acuerdos que aquí se suscriben. Asimismo, el Ayuntamiento de Rota, en el supuesto de encargar la elaboración del diagnóstico a terceros, se compromete a adjudicar dicho trabajo mediante procedimiento que asegure la concurrencia pública, la transparencia y la igualdad de oportunidades, respetando, en todo caso, la legislación de contratos.

Séptima.- El régimen jurídico aplicable al procedimiento de concesión se atenderá a lo establecido en el Decreto 254/2001 de 20 de noviembre, y en particular a lo dispuesto en los artículos 10 y 14 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la administración de la Junta de Andalucía, aprobado en virtud del decreto referido, así como a la Orden de 26 de noviembre de 2002 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y Ayudas Públicas de la Consejería de Medio Ambiente (BOJA nº 150 de 21 de diciembre de 2002)

Octava.- Este convenio específico tendrá la naturaleza prevista en el Art. 3.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicándose los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en el mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, a un solo efecto, en el lugar y fecha que al principio se indica."

Sometida a votación la urgencia del punto la misma queda aprobada por unanimidad de los veintiún Concejales presentes.

A continuación, se procede a la votación de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, lo siguiente:

PRIMERO:- Aprobar el Convenio Especifico de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Medio Ambiente, la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Rota para la financiación conjunta del Diagnóstico Medioambiental Municipal, anteriormente transcrito.

SEGUNDO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio.

PUNTO 11°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene en primer lugar el Concejales D. José Manuel Gutiérrez, haciendo un ruego al Teniente de Alcalde D. Santiago Grande, referente a la caída de los dátiles de las palmeras, ya que sería conveniente que se podaran al existir riesgo de caídas de personas mayores, de críos y demás, contestando el Sr. Grande que el tema de los dátiles corresponde a su compañero D. Jesús Corrales, siendo de su competencia el que todo esté perfectamente limpio, lo que están intentando hacerlo cada vez mejor.

Toma la palabra el Teniente de Alcalde D. Jesús Corrales diciendo que el asunto es complicado, puesto que las palmeras han estado muy dejadas, al no haberse podado todos los años como corresponde, existiendo además poco personal que se dedique a la poda de las palmeras, ya que según cree existe tan solo un jardinero que se dedique a ello, encontrándose por tanto con tal cantidad de forraje en las palmeras que realmente no da tiempo a hacerlas como se quisiera, por lo que se va a contratar a una empresa que limpie las palmeras de la Avda. de la Marina, porque es cierto que los dátiles son un verdadero peligro, aunque por parte de la Delegación de Limpieza se hace un esfuerzo por limpiar todos los que caen todos los días, estando por tanto dispuestos a dejar la Avenida completamente limpia en la próxima semana, en evitación que cualquier persona se caiga, queriendo aclarar que realmente se

ha debido a la incapacidad e imposibilidad, porque las palmeras no estaban todo lo limpia que tenían que estar y cuando se empieza a limpiar es cuando se tiene conocimiento que en vez de hacer 4 o 5 al día se pueden hacer muchas menos, porque no estaban limpias de todos los años como tiene que ser.

El Concejal D. Andrés Várela toma la palabra para preguntar si se ha recibido una subvención que se pidió a la Delegación de Medio Ambiente por parte del Equipo de Gobierno anterior, para un mobiliario del aula del Jardín Botánico, o si en caso de estar aún pendiente de recibir se va a reclamar.

Contesta el Teniente de Alcalde Delegado de Medio Ambiente diciendo que la subvención iba destinada a material de laboratorio, sillas y material de clase, teniéndose conocimiento por el Departamento de Compras desde la semana pasada que iba a llegar todo lo que se solicitó, sin embargo al día de la fecha no se ha recibido nada, indicando que si el Concejal del Grupo Socialista tiene interés le podría facilitar el material que van a enviar.

Añade el Sr. Alcalde que según le informa el Sr. Interventor, la subvención ya ha llegado.

De nuevo el Concejal D. Andrés Várela formula un ruego los arroyos, caminos y demás, ya que viendo que las épocas de referente a los arroyos, caminos y lluvia están cerca, se hiciera un poquitín de esfuerzo en la medida de lo posible, para que ese tema que según le consta está un poco dejado, se le diera un acelerón, para que no haya dificultades.

Toma la palabra la Concejal Delegada de Agricultura, informando que se está firmando un Convenio con la Comunidad de Regantes, para ese asunto, teniendo prevista precisamente para la tarde del día de hoy una reunión con ellos, a fin de concretar el orden de prioridades.

A continuación la Concejal D^a Encarna Niño, se dirige al Teniente de Alcalde D. Jesús, refiriendo que le ha oído decir algo como que existen unos informes de los técnicos sobre la idoneidad o la adecuación de la medida de los aires acondicionados para la Biblioteca Poetas Andaluces, por lo que le gustaría, para tener toda la información, que remitiesen al Grupo esos informes técnicos, por escrito, bien de los técnicos municipales o de la empresa que ha realizado la obra, así como la contraorden de la entonces responsable diciendo que no debían de ponerse ese tipo de aire y no otro.

Contesta D. Jesús Corrales que sin ninguna duda se le enviarán, aunque no tiene conocimiento real de si existía una contraorden de la Delegada correspondiente en su día o simplemente se dejó pasar, que es la sensación que él personalmente tiene, ya que había un informe técnico que aconsejaba lo contrario y que no se tuvo en cuenta, no obstante se le comunicará la información solicitada.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levantó la misma, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario Acctal., certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,